

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de octubre del 2009.

No. 83

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 711-09 VI P.E., por medio del cual se desafecta del régimen del dominio público, el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Arenales de la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 800.50 m., y se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc donarlo al Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Pág. 8937

-0-

DECRETO No. 714-09 VI P.E., por medio del cual se adiciona la fracción XL al artículo 13, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 8938

-0-

DECRETO No. 736-09 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, inicia el primero de octubre del año dos mil nueve, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva.

Pág. 8839

-0-

DECRETO No. 737-09 I P.O., por medio del cual se conforma la Comisión Especial de Análisis del Quinto Informe de Gobierno.

Pág. 8940

-0-

DECRETO No. 738-09 I P.O., por medio del cual se reforman las fracciones I y II del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Pág. 8941

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 220, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS del municipio de Ojinaga, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 223, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO MEDICO que brinda la Administracion Pública Municipal de Ojinaga, Chih., a sus Servidores Públicos.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

#### **SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO No. 225, del C. Secretario General de Gobierno, mediante el cual se homologa la vigencia de las 528 Concesiones del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y Semi Urbano de Pasajeros, de la ciudad de Chihuahua, inscritas en el Registro Público de Transporte.

Pág. 8942

-0-

#### **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-073-2009, relativa a la contratación de la póliza de seguro para usuarios de las carreteras de cuota del Estado, con vigencia del 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010.

Pág. 8943

-0-

CONVOCATORIA de Licitación Pública SFA-075-2009, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, solicitado por la Secretaría de Educación y Cultura.

Pág. 8944

-0-

#### **DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

SEGUNDA CONVOCATORIA a examen de Oposición a fin de cubrir la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Camargo, con residencia en ciudad Camargo, Chih.

Pág. 8945

-0-

#### **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-47-09, relativa al mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de laboratorio, de imagenología y biomédicos, para las unidades hospitalarias dependientes del Instituto.

Pág. 8946

-0-

#### **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional No. IVI-06-2009, de la Licitación No. P-06-2009-AM, relativa a la adquisición de material para construcción.

Pág. 8948

-0-

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA de la Licitación Pública No. O.M. 34-09, relativa a la adquisición de uniformes para personal sindicalizado del Municipio.

Pág. 8949

-0-

#### **CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 8950 a la Pág. 9030

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:****DECRETO No. 711/09 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se desafecta del régimen del dominio público, el bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Los Arenales, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chih., con una superficie de 800.50 m<sup>2</sup>, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	27.27 m	Terreno de la misma manzana
Sur	25.90 m	Área de la Plaza
Este	28.00 m	Avenida de la Lluvia
Oeste	30.80 m	Comercial del Noroeste

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, a enajenar el bien inmueble descrito en el Artículo Primero del presente Decreto, con la finalidad de que sea donado al Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

**DECRETO No. 714/09 VI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XL al artículo 13, de la Ley Estatal de Educación, para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 13.-** .....

**I a la XXXIX.** .....

**XL.** Crear y sostener un sistema estatal de estímulos para estudiantes del Estado, destacados a nivel estatal, nacional e internacional, en cualesquiera de las ramas del quehacer humano, con base en la partida presupuestal que determine el Poder Legislativo del Estado.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2010.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ. Rúbrica. SECRETARIA DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

**DECRETO No. 736/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inicia hoy, día primero de octubre del año dos mil nueve, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 54 de la Constitución Política del Estado, y 13 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente.-</b>	Dip. Fernando Rodríguez Moreno
<b>Primer Vicepresidente.-</b>	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
<b>Segundo Vicepresidente.-</b>	Dip. Héctor Arcelus Pérez
<b>Primera Secretaria.-</b>	Dip. María Ávila Serna
<b>Segunda Secretaria.-</b>	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
<b>Prosecretario.-</b>	Dip. Juan Manuel De Santiago Moreno
<b>Prosecretario.-</b>	Dip. Antonio Andreu Rodríguez

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., el primer día del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

**DECRETO N°. 737/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** De conformidad con los artículos 12 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se conforma la Comisión Especial de Análisis del Quinto Informe de Gobierno del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, quedando integrada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTE:</b>	DIP. RICARDO ESPINOZA LEYVA
<b>SECRETARIO:</b>	DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS
<b>VOCAL:</b>	DIP. ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ
<b>VOCAL:</b>	DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO
<b>VOCAL:</b>	DIP. MARÍA ÁVILA SERNA
<b>VOCAL:</b>	DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL
<b>VOCAL:</b>	DIP. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al séptimo día del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO:**

**DECRETO N°. 738/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman las fracciones I y II del artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

**Artículo 144.-** Las solicitudes de denuncia de juicio político y de declaración de procedencia que se presenten en contra de los servidores públicos mencionados en el artículo 179 de la Constitución Política del Estado se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. Se presentarán por escrito ante el **Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana**, acompañándose con los elementos de prueba suficientes, así como de las diligencias de la averiguación previa que en su caso se hubieren practicado;

II. El **Secretario de Servicios Parlamentarios y Vinculación Ciudadana**, previa ratificación del escrito, lo turnará al Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso. Si la solicitud no se apoyara en prueba alguna o fuere notoriamente improcedente, se desechará de plano por la directiva del Congreso o por la Diputación Permanente en su caso;

III a la IX...

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al séptimo día del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA Y LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA, Secretario General de Gobierno y Director de Transporte, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 1 fracción I VII y 25 fracciones XVIII y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 5 fracción XXI, 15 fracción XII y 35 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y 1, 4, 5, 6, 19, 31, 44 y 92 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, es procedente emitir el siguiente Acuerdo, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- El artículo 8 de la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación del Estado de Chihuahua, establece que los particulares, personas físicas o morales, que presten el servicio público de transporte en cualquiera de las modalidades requerirán de concesión o permiso del Ejecutivo, que se otorgará por conducto de la Secretaría General de Gobierno.
- 2.- La Concesión es una figura generadora de empleos, al mismo tiempo refleja una actividad económicamente sana en donde los particulares cubren con su propio esfuerzo y recursos un área del servicio público.
- 3.- Dentro de los estudios realizados al proyecto del Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, se estableció como objetivos buscar reducir la congestión en las vialidades, fomentar el uso de transporte público y mejorar la conectividad de las colonias populares a la ciudad para lograr reducir la dependencia del automóvil, a través de un transporte público colectivo moderno y eficiente.
- 4.- Los Concesionarios del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y Semiurbano de Pasajeros en la Ciudad de Chihuahua, son un factor importante para llevar a cabo los objetivos planteados, en el proyecto del Plan Sectorial de Movilidad Urbana Sustentable de la Ciudad de Chihuahua, el Gobierno y Concesionarios han establecido mesas de trabajo en las cuales se establecieron los mecanismos de colaboración y acciones en el cual se establecieron la homologación de la vigencia de las Concesiones de Transporte Colectivo Urbano y Semiurbano.
- 5.- En este sentido resulta necesario adecuar administrativamente las concesiones otorgadas del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y Semiurbano de Pasajeros, de la Ciudad de Chihuahua, para que estas puedan integrarse de una manera ordenada equiparando los términos de su vigencia, proporcionando a los concesionarios las condiciones optimas para que se constituyan en una empresa integradora en igualdad de condiciones.

**CONSIDERANDO**

- 1.- La Secretaria General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre otras facultades, la aplicación de las normas de transporte público, así como, procurar agrupar a los concesionarios o permisionarios que presten la misma clase de servicio en una ruta o tramo.
- 2.- A La Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria General de Gobierno le compete fijar las medidas conducentes y tramitar las solicitudes de concesiones que prevén los ordenamientos legales y las disposiciones administrativas en materia de transporte público de pasajeros, entre otros.
- 3.- En el Registro Público de Transporte están inscritos los datos relativos a las secciones de Concesionarios del Transporte Colectivo Urbano y Semiurbano de Pasajeros de la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- 4.- En merito de lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente acuerdo:

**ACUERDO 225**

**PRIMERO:** Se Homologan la vigencia de las 528 Concesiones del Servicio Público de Transporte Colectivo Urbano y Semi Urbano de Pasajeros, de la Ciudad de Chihuahua, inscritas en el Registro Público de Transporte.

**SEGUNDO:** Las concesiones sujetas a esta homologación tendrán una vigencia de 15 años, a partir del 19 de octubre del 2009 al 19 de octubre del 2024.

**TERCERO:** La Dirección de Transporte, en cumplimiento al presente acuerdo, emitirá los acuerdos de revalidación respectivos.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 14 días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica. EL DIRECTOR DE TRANSPORTE. LIC. CESAR MARTÍNEZ ACOSTA. Rúbrica.**

**SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/073/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/073/2009, CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN EL DERECHO DE PEAJE DE LAS CASETAS VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA, GALEANA, JERÓNIMO Y OJINAGA.

*(CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN).*

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	28 DE OCTUBRE DE 2009, A LAS 09:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **03 DE NOVIEMBRE DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y LA PÓLIZA DEFINITIVA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE OCTUBRE DE 2009**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO**  
Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/075/2009  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SFA/075/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	147	COMPUTADORAS PERSONALES
2	5	IMPRESORA LÁSER

DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 27 DE OCTUBRE de 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 28 EN UN HORARIO DE 9:00 A 12:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LA PARTIDA 1, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 AL 30 DE OCTUBRE DE 2009, DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y MODERNIZACIÓN, UBICADA EN EL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA 2DO. PISO, SITO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA	28 DE OCTUBRE DE 2009 A LAS 12:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2009 A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS EN EL ESTADO MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA).
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MAS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UBICADA EN CALLE 27 NO. 1213, COL. OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LOS DÍAS SEÑALADOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO TOTAL DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 17 DE OCTUBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO  
Rúbrica.

**DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO**

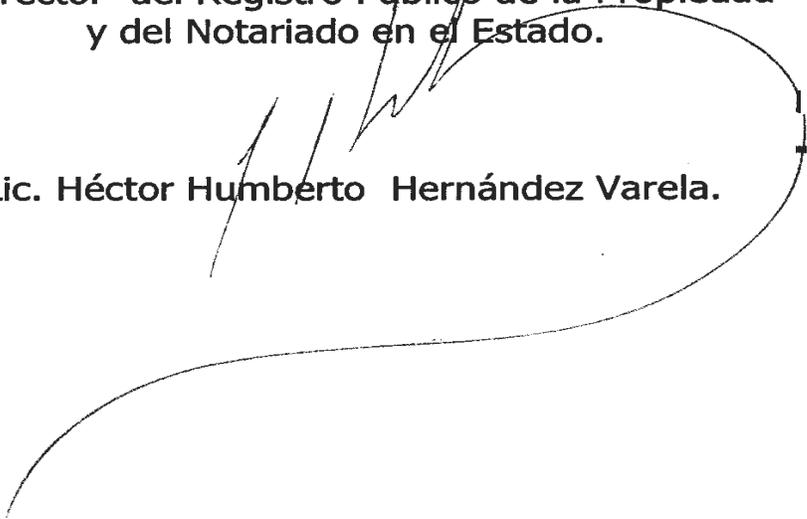
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

**A LOS ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo previsto por el artículo 15 de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, se hace de su conocimiento que en virtud de encontrarse vacante la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial Camargo con residencia en la Ciudad de Camargo, se convoca a los Aspirantes al Ejercicio del Notariado interesados, para que acudan ante esta Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y presenten su solicitud con el objeto de ser admitidos en el examen correspondiente, una vez reunidos los requisitos establecidos en el artículo 14 del ordenamiento jurídico antes citado y dentro del plazo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se publique por última vez este aviso en el Periódico Oficial del Estado.

**A t e n t a m e n t e**  
**"Sufragio Efectivo; No Reelección"**  
**Chihuahua, Chihuahua Octubre 5 de 2009**  
**El Director del Registro Público de la Propiedad**  
**y del Notariado en el Estado.**

**Lic. Héctor Humberto Hernández Varela.**



## INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA**

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-47/09	Mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de laboratorio, de imagenología y biomédicos, para las unidades hospitalarias dependientes del Instituto Chihuahuense de Salud, la licitación consta de 3 partidas las cuales son:	03 de noviembre del año 2009, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.	\$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

PARTIDA	HOSPITAL	CIUDAD	NÚMERO DE EQUIPOS A DAR MANTENIMIENTO
(1) EQUIPOS DE LABORATORIO	1.- Regional de Jiménez 2.- Infantil 3.- Central 4.- Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc 5.- General de Juárez	1.-Jiménez, Chih. 2.-Chihuahua, Chih. 3.-Chihuahua, Chih. 4.-Cd. Cuauhtémoc, Chih. 5.-Juárez, Chih.	110
(2) EQUIPOS DE IMAGENOLOGÍA	1.- Regional de Aldama 2.- Gineco-Obstetricia de Parral 3.- Regional de Jiménez 4.- Infantil 5.- Regional de Delicias 6.- Central 7.- Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc	1.-Aldama, Chih. 2.-Parral, Chih. 3.-Jiménez, Chih. 4.-Chihuahua, Chih. 5.-Delicias, Chih. 6.-Chihuahua, Chih. 7.-Cuauhtémoc	32
(3) EQUIPOS BIOMÉDICOS	1.- Regional de Aldama 2.- Gineco-Obstetricia de Parral 3.- Regional de Jiménez 4.- Infantil 5.- Central 6.- Centro de Salud Mental 7.- Gineco-Obstetricia de Cuauhtémoc 8.- General de Juárez	1.- C.d. Aldama Chih. 2.- Parral, Chih. 3.- Jiménez, Chih. 4.- Chihuahua, Chih. 5.- Chihuahua, Chih. 6.- Chihuahua, Chih. 7.-Cuauhtémoc, Chih. 8.- Juárez, Chih.	283

- I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.
- II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.
- III. La Junta de Adaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, numero 604, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 23 de octubre del año 2009, a las 13:00 horas.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, numero 604, colonia Centro, la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 03 de noviembre del año 2009, a las 11:00 horas.
- V. Los participantes que resulten ganadores deberán de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo en las unidades hospitalarias del Instituto Chihuahuense de Salud.
- VI. El pago de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente.
- VII. No se otorgará anticipo.
- VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.
- IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009



**ATENTAMENTE**

**DR. RIGARDO LÓPEZ SERRANO  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

## INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO

## CONVOCATORIA NACIONAL No. IVI-06-2009

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

## CONVOCAR

A todas las personas, físicas o morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. P/06/2009-AM para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN**, mismos que serán destinados para el Municipio de Delicias, Chihuahua, según recursos autorizados en el Oficio de Autorización de Afectación Presupuestal No. 2009-A-INE-A-0675 de fecha 08 de Octubre de 2009, la cual se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación	Descripción genérica y cantidad de los bienes solicitados, y del servicio requerido	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
P/06/2009-AM	<p><b>PARTIDA 1.</b> 2,400 (Dos mil cuatrocientas) piezas de lámina galvanizada ondulada de 4x16 pies, calibre 28 (G60). 480 (Cuatrocientos ochenta) polines metálicos monten 5x5 C-14</p> <p><b>PARTIDA 2</b> 2,400 (Dos mil cuatrocientos) sacos de cemento gris de 50 Kilogramos</p> <p><b>PARTIDA 3</b> 60,000 (Sesenta mil) piezas de block de concreto 15x20x40</p>	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el 28 de Octubre del 2009, a las 12:00 horas.	Calle Victoria No. 310, Col. Centro de la ciudad de Chihuahua, el 03 de Noviembre del 2009, a las 12:00 horas

**A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción V y VI del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- 1) Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 2) Original o Copia Certificada y Copia simple de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- 3) Original o Copia Certificada y Copia simple del Acta Constitutiva de la empresa, así como aquellas en que consten las modificaciones legales a sus elementos sociales en caso de ser persona moral; o copia y original de Acta de Nacimiento en el caso de ser persona física.
- 4) Original o Copia Certificada y copia simple de Identificación oficial con fotografía de quien suscribe las propuestas.
- 5) Original o Copia Certificada y Copia simple del Poder otorgado ante Notario Público que acredite plenamente la personalidad y capacidad legal de quien suscriba las propuestas y pueda celebrar los Contratos correspondientes;
- 6) Original o Copia Certificada y Copia del Balance General al 31 de Diciembre de 2008, para acreditar un Capital Contable mínimo de \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.), debidamente firmado y acompañado de copia de la cédula profesional de quien emite el Balance.
- 7) Originales o Copias Certificadas y Copias simples de la última declaración anual de impuestos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, y la última provisional del ejercicio fiscal 2009.
- 8) Acreditar la experiencia en la venta de los materiales de la partida en la cual participe, mediante la exhibición de facturas en original o copia certificada y copia simple, sobre dichos bienes.
- 9) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, hasta el día 28 de Octubre de 2009.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua, en las oficinas del propio Instituto, a partir de la Publicación y hasta el día 28 de Octubre del 2009, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro, de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.  
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C).- Lugar, Plazos de Ejecución y Condiciones de Pago**

Las entregas deberán realizarse en el Municipio de Delicias, Chihuahua, el tiempo estimado para la entrega de los materiales será de aproximadamente 30 (treinta días), es decir del 17 de Noviembre de 2009 al 16 de Diciembre de 2009.  
No se otorgará anticipo.

**D).- Criterios de Adjudicación:**

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o mas propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas, por cada partida, para el Instituto de la Vivienda del Estado de Chihuahua.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 17 de Octubre del 2009.  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

  
ARQ. JESÚS ANTONIO PEÑA MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**



**Chihuahua**  
Ayuntamiento 2007 - 2010  
Unidos logramos más

**LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 34/09**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-34-09, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA PERSONAL SINDICALIZADO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGUY RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-34-09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2009.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 1007 pantalones.
2	Adquisición de 1007 sudaderas.
3	Adquisición de 514 pares de zapatos.
4	Adquisición de 570 chamarras.

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

**B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 17 al 28 de octubre del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs y el día 29 de octubre en un horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 29 de octubre del 2009, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

Los proveedores que resulten ganadores, deberán entregar los bienes en la bodega de Proveeduría Municipal, ubicada en la Ave. Juan Escutia # 2912 Fracc. Gloria, de esta Ciudad, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la emisión del fallo correspondiente. El pago se hará contra entrega de los bienes y previa presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2009.  
"UNIDOS LOGRAMOS MAS"

LIC. CARLOS MARCELINO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADRO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESÚS FERNANDO MATÁN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA  
OFICIAL MAYOR

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Camargo,  
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
Presente.

Que en el expediente número 910/2008, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por MARIA BELEN ACOSTA MEDRANO; Entre otras constancias se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Con el escrito y documentos que se acompañan recibidos el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, a las trece horas con dieciocho minutos, de la C. MARIA BELEN ACOSTA MEDRANO; Como lo solicita se le tiene por presentado promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM tendientes a legitimar un predio rústico de terreno de labor de riego, ubicado en el Municipio de Saucillo, Chihuahua. sobre el camino del Canal de riego, el cual consta de una superficie de 10,471.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Nor-este, 63° 0', mide 102.59 metros y colinda con posesión o propiedad del señor Antonio Maldonado; Al Sur-este, 46° 0', mide 120.20 metros y colinda con la posesión o propiedad del señor Antonio Baeza; Al Sur este, 33° 0', mide 71.26 metros y colinda con Camino del Canal; Al Nor-este, 42°30', mide 58.56 metros y colinda con la posesión o propiedad de Luis Sambrano; Al Noreste, 39° 0', mide 31.35 metros y también colinda con la propiedad o posesión de Luis Sambrano; y al noreste, 55° 0', mide 67.03 metros y colinda también con la propiedad o posesión de Luis Sambrano. Por lo que de conformidad con los artículos 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite su solicitud en la vía y forma propuestas; En consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo; Désele la intervención legal que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público Adscrito; Publíquese la presente radicación e identificación del inmueble mediante edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los Periódicos Oficial del Estado, uno de circulación estatal; El Sol de Camargo, que se publica en esta ciudad, así como en los tableros de

este Juzgado, y Presidencia Municipal de esta ciudad; Se ordena notificar la presente a los colindantes del bien objeto del sumario, previniéndose al promovente para que proporcione la totalidad de los domicilios de los colindantes, para estar en aptitud de notificarles el presente trámite. Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho marcado con el número 4 de la Calle Rayón de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados RAFAEL ACOSTA LARA y/o JOSELIM G. VALENZUELA CARLOS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNÁNDEZ ACOSTA, Juez de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial y por ante el C. Licenciado URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario con quien actúa y da fe. - Doy fe. Dos firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para que en caso de oposición, lo hagan valer ante este Juzgado.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., noviembre 26 2008.

El Secretario de Acuerdos. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

5911-79-81-83

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ  
Presente

En el expediente número 1145/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA DEL CARMEN ALONSO CORONA Y/O UBALDO HERRERA VAZQUEZ en contra de ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito recibido el día once del actual, presentado por la C. MARIA DEL CARMEN ALONSO CORONA y/o UBALDO HERRERA VÁZQUEZ, juntamente con las copias simples que acompañan. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de ENRIQUE HERNANDEZ SANCHEZ, ya que se recibieron los

informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase de su conocimiento de la radicación del expediente 1145/07, emplazándolo por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que MARIA DEL CARMEN ALONSO CORONA y/o UBALDO HERRERA VAZQUEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la prescripción adquisitiva del inmueble ubicado en la calle Privada de San José María Mata (antes Ponciano Arriaga), número 4508 de la Colonia Granjas de esta ciudad, bajo el número de inscripción 8, folio 1, libro 917 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibido que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se, le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que en su caso se señale. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, con el número 53. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 22 de septiembre del 2009

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. 6047-81-83-85

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron; la señora ANDREA MENDOZA MANRIQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores MIGUEL FERNANDO, ROSA LILIA, ANDREA YOLANDA, NARDA WENDY, RUBI CHISITA, NUBIA CORAL, MIGUEL BERNARDO, JOVANA ALBORADA y ROSAL JERICÓ, todos de apellidos SALCIDO MENDOZA, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor FÉLIX SALCIDO TORRES. En los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que el señor FÉLIX SALCIDO TORRES, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día 11 once de junio de 2009 dos mil nueve.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 6 de octubre de 2009

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES. 6054-81-83  
-0-

## CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. ISIDORO ÁVILA PORTILLO, FILIBERTO ÁVILA MACÍAS, FEDERICO ÁVILA MACÍAS, GUADALUPE ÁVILA MACÍAS, DOLORES ÁVILA DE SALCIDO, VICTORIA ÁVILA DE SAUCEDO y SARA ÁVILA DE ESPARZA.  
Presente.

En el expediente número 215/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARTÍN RAMOS CERVANTES en contra de SUCESIÓN DE SIGIFREDO ÁVILA PORTILLO y GUADALUPE MARTÍNEZ PAYÁN DE ÁVILA y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe una sentencia que en sus puntos resolutivos dicen:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó debidamente la procedencia de su acción y por su parte los demandados incurrieron en rebeldía; y la C. Encargada del Registro Público de la Propiedad compareció a contestar en vía de informe, por lo que en consecuencia.

TERCERO.- Se declara que el C. MARTÍN RAMOS CERVANTES, se ha convertido en propietario en virtud de la prescripción adquisitiva, del inmueble identificado como lote 310, de la manzana 5, de la Colonia Fidel Ávila de esta ciudad, con superficie de 315.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: del punto número Uno, que se localiza a 15.00 metros de la intersección que forman las calles Parral y Zacatecas, al Dos SE 75 ° 35' 00", mide 15.00 metros y linda con Calle Parral; del Dos al Tres NE 14° 25' 00", mide 21.00 metros y linda con Jesús Ma. Chávez; del Tres al Cuatro NW 75° 35' 00", mide 15.00 metros y linda con lote 43; del Cuatro al Uno de partida SW 14° 25' 00", mide 21.00 metros y linda con lote 309. El inmueble se encuentra registrado bajo el número 237 a folios 99 del libro 445 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse al promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción número 237, del libro 445, a folios 99 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, en virtud de que amparan una superficie mayor debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO. - No se hace especial condenación en costas.-

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado. Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 2 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6055-81-83

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 15 quince días del mes de septiembre del año 2009 dos mil nueve, mediante acta número 40065 cuarenta mil sesenta y cinco, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ÁLVARO RODRIGO VARGAS VARGAS en representación de sus hijos los señores BERTHA PATRICIA, HUMBERTO, VICTOR MANUEL, HECTOR HUGO, SONIA LORENA, YOLANDA GUADALUPE, todos de apellidos VARGAS VAZQUEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE VAZQUEZ MORENO, quien falleció en esta ciudad, el día 24 veinticuatro de agosto del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 5 cinco de octubre del 2009.

El Notario Público Número Diez LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA.

6040-81-83

-0-

### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 8937 ocho mil novecientos treinta y siete del protocolo abierto

ordinario número 229 doscientos veintinueve, de fecha 2 dos de octubre de 2009, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora DOLORES MORENO, quién falleció el 1 primer día del mes de abril de 2009 dos mil nueve. La tramitación se hizo a solicitud de FULGENCIO ARTURO HERNANDEZ MONTOYA, CECILIO MONTOYA MORENO, ALVARO HERNANDEZ MORENO, FRANCISCO HERNANDEZ MORENO, DANIEL HERNANDEZ MORENO, MARIO HERNANDEZ MORENO y BELEM HERNANDEZ MORENO por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 5 días de octubre de 2009.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

6037-81-83

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1155/06, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. RENE JAVIER MARTINEZ VARELA End. en Proc. de, FABRICIO AVALOS LOZANO, en contra de ENRIQUE MORIN MENCHACA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Visto el estado procesal que guardan los autos, y toda vez que de ellos se advierte que no existe oportunidad procesal para la publicación de los edictos ordenados para el remate, se deja sin efectos la fecha y hora señalados por lo que, procédase a sacar a remate en quinta almoneda el bien inmueble embargado al demandado en el presente juicio con una rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO), toda vez que el presente juicio se sigue con aplicación de las reformas al Código de

Comercio según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio del dos mil tres, por lo que procede a aplicar supletoriamente los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, señalándose para tales efectos las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate con la rebaja del 10% la cantidad de \$185,916.02 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$123,944.01 (CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en artículo 1411 del Código de Comercio. Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en la Calle General Treviño, lote 19 Fracción Oriente, manzana 88, de la Colonia Mariano Escobedo.- Con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, mide 26.5200 metros y colinda con lotes 18 y 17.- Del 2-3 mide 7.3000 metros y colinda con lote 15.- Del 3-4 mide 26.5200 metros y colinda con fracción del lote 19.- Del 4-1 mide 7.4000 metros y colinda con Calle General Treviño.- Con un área total de 193.6000 metros.- Inscrito bajo el número 1233, folio 186 del libro 1016 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos. Datos todos estos sacados del certificado de gravámen que obra a foja 167 de autos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. 6046-81-82-83

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MIGUEL CHAVEZ VALADEZ.  
PRESENTE.

En el expediente número 424/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO ROJAS MEI, en contra de MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, Jefe del Registro Público de la Propiedad, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., existe un auto que a la letra dice:

“En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de septiembre del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha veintiocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de conciliación a que dicho auto se refiere. El Juez declara legalmente instaurada la audiencia asistido de la Secretaria quien da fe de los autos originales del expediente, 424/2009, haciéndose constar que en el local de este Tribunal se encuentra presente el C. RICARDO ROJAS MEI, parte actora en el presente juicio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número 1650019970395, expedida a su favor por el Instituto Federal Electora, quien manifestó llamarse como se ha asentado, de Nacionalidad Mexicana, originario de Ciudad Juárez, Chihuahua, de treinta y siete años de edad, casado, Psicólogo, con domicilio en la Calle Uxmal número 3283, del Fraccionamiento Montemayor, en esta ciudad, así como al C. LICENCIADO NORBERTO LÓPEZ GARZA, autorizado por la parte actora en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles y así mismo téngasele al compareciente por medio de su autorizado por notificado de la presente diligencia con escrito presentado en la Oficialía de Turnos el día siete de septiembre del año en curso, y en cuanto a la parte demandada como se desprende de las constancias de los autos específicamente las fojas 70 y 71, fueron legalmente notificados para que comparecieran a esta audiencia, omitiendo venir a ella, razones por las cuales al haberseles apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa serían sancionados con un multa de hasta el equivalente a veinte veces el salario mínimo, en consecuencia de ello se le hace efectivo dicho apercibimiento, fijándosele una multa de un salario mínimo vigente en el área geográfica de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que gírese el oficio de estilo correspondiente al C. Recaudador de Rentas de la localidad para que por su conducto se sirva hacer efectiva dicha multa, razones por las cuales al no haber comparecido la parte demandada y encontrándose únicamente presente el actor, no será

posible que se concilie respecto a las prestaciones reclamadas dentro de juicio, por lo que se ordena continuar con el procedimiento en la etapa procesal correspondiente relativa a la apertura del período probatorio por el término de treinta días comunes a ambas partes, toda vez que no existen excepciones dilatorias que depurar respecto al negocio principal. Notifíquese a MIGUEL CHAVEZ VALADEZ, por medio de edictos, que al haberse constituido rebelde en el juicio, la apertura del período probatorio, por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado porque se ignora el domicilio de esta persona, además de fijarse un tanto en los tableros de este Tribunal. Y al Codemandado BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de cédula por haberse constituido rebelde, misma que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior conforme lo establecen los artículos 263, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando para constancia por ante el C. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos Chihuahua, por ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día once de septiembre del año dos mil nueve, con el número 16. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6045-81-83

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 848/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LÓPEZ, apoderado de SÓLIDA ADMINISTRADORA PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAÚL PATRICIO MORÁN Y AMADA DELIA ORTÍZ ESCÁRCEGA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el diez de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública Municipal y de las diferentes Oficinas Administrativas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a AMADA DELIA ORTIZ ESCARCEGA la radicación del expediente 848/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ en su carácter de Apoderado Legal de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las siguientes prestaciones: I.- El pago de la cantidad de \$255,760.78 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 78/100 M.N.), que se compone de los siguientes conceptos: a) La cantidad de \$27,216.00 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de capital insoluto que incluye comisión por apertura de crédito; b) La cantidad de \$64,478.50 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.) por disposiciones de crédito adicional, efectuadas a partir de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve hasta el mes de febrero de dos mil cinco; c) La cantidad de \$159,311.65 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 65/100 M.N.) por concepto de erogaciones netas correspondientes a los vencimientos desde el mes de septiembre de 1996 al mes de febrero de 2005; d) La cantidad de \$4,754.63 (CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios vencidos, generados desde el día uno de octubre de 1996 hasta el veintiocho de febrero de 2005. II.- El pago de las amortizaciones vencidas y por vencer a partir del mes de marzo de 2005 hasta el pago total del adeudo; III.- El pago de los intereses moratorios devengados y los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; IV.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente

en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1378 del Código de Comercio, 119 inciso a), 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de octubre de dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de octubre de dos mil ocho, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 17 de octubre de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

6036-81-83-85

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chihuahua

En el expediente número 548/06, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN MANUEL OLIVARES NORIEGA, en contra de ROSA HILDA GUTIERREZ FIERRO, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VI STO que por un error

involuntario de este Tribunal se omitió ordenar la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, y a fin de regularizar el procedimiento se deja sin efecto el proveído de fecha veinticuatro de septiembre del presente año, así como sus consecuencias, y se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble legalmente embargado en el presente juicio, consistente en: Lote urbano y casa habitación ubicada en la Ave., Primera Norte No.1611 Colonia del Empleado de esta ciudad, lote No.3, Manzana 25, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de información del lugar del juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$559,000.00 son: (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) que es el precio fijado por los peritos, siendo postura legal la cantidad de \$372,666.66 son: (TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo dicha audiencia de remate. Lo anterior con fundamento en el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día dos de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

CD. DELICIAS, CHIH., ADOS DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado actual que guardan los autos y toda vez que por un error involuntario de este Tribunal en el auto de fecha treinta de septiembre del año en curso se asentó que el bien inmueble a remate se encuentra legalmente embargado; se deja sin efecto tal proveído quedando intocado el resto de su contenido.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles rúbricas. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. Secretario. Rúbricas. DOY fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda se postores.

Cd. Delicias, Chih., a dos de octubre del 2009. El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

6043-81-83

-0-

## SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez , en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 23 veintitrés de septiembre del 2009 dos mil nueve, mediante acta número 40,103 cuarenta mil ciento tres, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MABELAMANDA, MISHKA AIMARA y MOISÉS ALEJANDRO, todos de apellidos CAMACHO CHAVEZ, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores MOISÉS CAMACHO SALCIDO y EVA ROCIO CHAVEZ RIVERA, quienes fallecieron en esta ciudad, el día 17 diecisiete de enero del 2007 dos mil siete y el día 16 dieciséis de noviembre del 2008 dos mil ocho, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º. cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite, toda vez que son los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 5 de octubre del 2009

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

6039-81-83

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON.  
Presente.

En el expediente número 926/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ, en contra de ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, existe una sentencia que en lo conducente menciona:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora probó su acción; el demandado no contestó la

demanda; en consecuencia :

TERCERO.- Se decreta, en base a la causal prevista por la fracción XVI del artículo 256 del Código Sustantivo Civil, la disolución del vinculo matrimonial que une a WENDY SUMIKO MIRANDA JAQUEZ y ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON, celebrado el día primero de junio de dos mil uno ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, como la sociedad conyugal bajo la cual se contrajo.

CUARTO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Notifíquese; de conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, al demandado ALVARO ALEJANDRO GALDEAN BAILON por medio de edictos, que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de edición local, a más de fijar un tanto en el tablero de avisos del Tribunal.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial y gírese oficio al Encargado del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1405 registrada en el libro 776 a folio 136.

SÉPTIMO.- No se hace condena e costas.

NOTIFIQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 49. Conste. Surtió sus efectos el día diez de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS. Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.  
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

6048-81-83

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO  
Presente

En el expediente número 297/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO, se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese el escrito presentado el dos del actual, por el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y, respecto de su primer petición, por las razones que indica, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Sociedad Anónima y Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HILDA IVONNE AGUILAR LOZANO, la radicación del expediente 297/2007, ordenando su emplazamiento por medio de edictos

que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO como apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la vía especial hipotecaria las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de cinco días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del Juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS, Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 08 de septiembre del año 2009.

La Secretaria Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS.

6066-81-83-85

-0-

### AVISO NOTARIAL

EI C. LICENCIADO ARMANDO RENE BUSTAMANTE CEDILLO, adscrito a la Notaría Pública Número Trece para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO LUIS FAUSTO ORNELAS K., hace constar y certifica:

Que en la Notaría a mi cargo en el Acta número 15,692 del libro VII siete romano de actos fuera de protocolo con fecha 21 de septiembre del 2009, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de CELIA PRIETO MENDOZA, quien falleció el día 5 de enero del 2007. La radicación se hizo a solicitud de la señora LAURA IVONNE ARRIETA OSTOS, como apoderada legal del señor HECTOR OLIVAS LOYA, quien es cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y las señoras YOLANDA, SANDRA JOHANNA, SUSANA, GRACIELA y JACQUELINE, todas de apellidos OLIVAS PRIETO, hijas únicas de la autora de la sucesión, quienes renunciaron a los derechos hereditarios que les pudiera corresponder. Finalmente en el acta de referencia los herederos se reconocen los derechos que les pudieran corresponder en la herencia. Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la adscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en el domicilio que actualmente ocupa esta Notaría a mi cargo ubicado en la calle 3a número 607 de la Colonia Centro de esta ciudad.

Chihuahua, Chih., al 01 día de Octubre del 2009

El adscrito a la Notaría Pública Número Trece. LIC. ARMANDO RENE BUSTAMANTE CEDILLO

6051-81-83

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ERIKA MAYORGA.

En el Expediente número 328/08 relativo al Juicio Especial de Desahucio promovido por RICARDO LOZA COVARRUBIAS en contra de ERIKA MAYORGA, con fecha ocho de junio del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Desahucio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte demandada no se excepcionó, incurriendo en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO. - Se decreta el lanzamiento de la demandada ERIKA MAYORGA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Acequias Mondragoleña número 3730, del Fraccionamiento Acequias en esta ciudad, lo que deberá de hacer una vez que la presente sentencia cause estado, de acontecer tal evento, siempre y cuando haya transcurrido el término que para la desocupación se estableció en el auto de radicación y, en la inteligencia que de no hacer tal desocupación en forma voluntaria la parte demandada, se procederá en la vía de apremio a la ejecución forzosa de esta sentencia y, se condena a la parte demandada, a pagar a favor de la parte actora, las rentas causadas a partir del mes de noviembre del dos mil cuatro al mes de diciembre del año dos mil siete, y las que se sigan venciendo hasta la total desocupación del bien inmueble arrendado, a razón de \$450.00 Dólares (CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100 MONEDA AMERICANA) mensuales, o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio vigente al momento de hacer el pago.

CUARTO.- Por las razones expuestas en el considerando tercero de esta resolución, no es dable condenar a la demandada al pago de los servicios públicos, ni de los servicios de energía eléctrica y agua que reclama la parte actora.-

QUINTO.- No se hace especial condenación en costas.

SEXTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 23 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6050-81-83

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 62/00, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL ATLANTICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CALLETANA MENDOZA SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado el día dos del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$261,300.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en calle Luis Tercero No. 9445, lote 1, Manzana 87, del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa, IV Sección, en esta ciudad, con superficie de 117.1400 M2., y que obra inscrito bajo el número 43 folio 3 del Libro 2143, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito.

POSTURA LEGAL: \$174,200.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 21 de septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

6049-81-83

-0-

### EDICTO

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ANTONIO SAUCEDA CALDERON, con domicilio en Coyame, Chih, ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno, ubicado en calle(s) Juárez y Revolución, Sector 003, Manzana 020, Lote 001, con superficie aproximada de 1,000.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 50.00 metros.

AL SUR.- Colinda con Calle Juárez y mide 50.00 metros.

AL ESTE.- Colinda con Terreno Municipal y mide 20.00 metros.

AL OESTE.- Colinda con Calle Revolución y mide 20.00 metros.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 11 de septiembre del 2009.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. JUVENAL PRIETO SÁNCHEZ. 6070-81-83

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 252/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUELA ALEJANDRA ARELLANES SOSA, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día nueve del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$449,350.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:-  
“Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle José María Velasco No. 491, lote 16, manzana “M” del Fraccionamiento Alamos de San Lorenzo de esta ciudad, con superficie de 127.6000 M2., y que obra inscrito bajo el número 1111, folio 183, del libro 1269

de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$299,566.67 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 17 de septiembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6069-81-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JUAN FRANCISCO MONTES DE OCA TREJO en contra de BLANCA SUSANA NOGAL GARCIA, expediente No. 1644/08, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. JUAN FRANCISCO MONTES DE OCA TREJO y BLANCA SUSANA NOGAL GARCIA, celebrado el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 00343, a folios 118, del libro 0006.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando

segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6179-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MA. ELENA CARDENAS BAILON y JOSE MORALES MORALES, expediente número 880/09 y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MA. ELENA CARDENAS BAILON y JOSE MORALES MORALES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

Chihuahua, Chih., a seis de agosto del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con

fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6175-83

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El día 17 de septiembre del 2009, ante el Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, de este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante acta número 27,565 asentada en el libro número 24 de registro de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores CLARA MARGARITA RÍOS MORALES y RAÚL SÁNCHEZ RÍOS, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAÚL SÁNCHEZ BAÑUELOS, persona que falleció el 14 de diciembre del 2008, manifestando así mismo bajo de decir verdad, que son el cónyuge supérstite y heredero del autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y el nombramiento de albacea. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 cuatro fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 6 de Octubre del 2009.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

6180-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA:

En el expediente número 464/05 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, en su carácter de apoderada de MARIA GARCIA LOYA, en contra de MARTHA OFELIA CEDILLO AYALA, ADRIAN HERVERT JONGUITUD y RICARDO ARTALEJO GOMEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del día diecisiete de septiembre del año en curso, presentado por MARIA HILARIA GARCIA LOYA, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Y toda vez que la parte demandada, fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele en dichos términos, mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, además de publicarse el presente proveído por medio de cédula, que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del indicado Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, y en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, con el número 37. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

6172-83-85

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Hidalgo del Parral, Chihuahua

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver los autos relativos al juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. BLANCA YOLANDA LOPEZ FLORES y EDGAR IVAN MENCHACA CASTILLO, expediente número 445/2009, y:

RESULTANDO:

CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los CC. BLANCA YOLANDA LOPEZ FLORES y EDGAR IVAN MENCHACA CASTILLO.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado entre los promoventes el cual queda transcrito en la presente resolución.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. BLANCA YOLANDA LOPEZ FLORES no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe. DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las nueve horas con dos minutos del día tres de septiembre del año en curso, presentado por la C. BLANCA YOLANDA LOPEZ FLORES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, toda vez que ninguna de las partes interpuso recurso legal alguno en contra de la sentencia definitiva en el presente asunto, dentro del término legal concedido para ello, en este acto se declara que la misma ha causado ejecutoria, por lo que se exhibe el pago correspondiente para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, dése cumplimiento al resolutivo quinto de la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 397 y 421 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, CC. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6170-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ADRIANA TORRES REY y OSCAR ALFONSO BEALL ALVAREZ. Expediente número 1045/2009.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ADRIANA TORRES REY y OSCAR ALFONSO BEALL ALVAREZ, celebrado el TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 557, visible a

folio 68, del libro 67, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1045/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para

que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado, Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6178-83

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE SANCHEZ  
Presente.

En el expediente número 998/00, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A., AHORA ADMINISTRADORA BLUE 2234 S. DE R.L. DE C.V., en contra de CELIJOMA S.A. DE C.V., ARTURO SANCHEZ RAMIREZ, FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE S., CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO y JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO, existen tres autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por presentado el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES, con su escrito, y documento que acompaña, recibidos en este Tribunal en fecha once de julio del año en curso, téngasele al ocurso en su carácter de apoderado legal de administradora blue 2234. sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en los términos del poder, mediante el cual otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como afín de que en su nombre y representación, comparezcan ante el Juzgado correspondiente para denunciar y proseguir todos los trámites del presente juicio, personalidad que acredita con la instrumental pública notarial número 112,784, del libro 2,629, mismo que fue otorgado ante la fe del C. LICENCIADO CECILIO GONZALEZ MARQUEZ, Notario Público Número 151 en ejercicio del Distrito Federal, de

fecha doce de enero del año dos mil seis, mediante el cual se le hizo constar la ratificación parcial del contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos celebrado por "HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", COMO CEDENTE, Y LA "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ADMINISTRADORA BLUE 2234", COMO CESIONARIA, y en este acto se le reconoce, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 64 y 66 del Código de Procedimientos Civiles, y con tal personalidad téngasele dándose por notificado del estado procesal que guardan los autos del presente juicio, ya que de los mismos se desprende de haberse dejado de actuar por más de dos meses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, téngasele exhibiendo la compulsas de documentos con que compareció la última de las sociedades indicadas. documental de la cual se desprende que fueron cedidos onerosamente diversos créditos y derechos litigiosos, y sus respectivos accesorios y garantías de los créditos, a la representada del ocurso, incluyendo obviamente el derecho a ejecutarlas, y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda derivados de dicha cesión, por lo que en este acto se reconoce al ocurso como parte actora dentro del presente juicio, en su carácter de apoderado de Administradora Blue 2234. De lo anterior, se ordena notificar al C. ARTURO SANCHEZ RAMIREZ en lo personal y en su carácter de administrador único de la persona moral demandada CELIJOMA S.A. DE C.V., y a CÉSAR ARTURO SÁNCHEZ GORDILLO, por conducto del representante común AARÓN MÁRQUEZ BUSTILLOS, por lo que túrnense los autos a la central de actuarios de este Distrito, para que uno de sus integrantes se constituya en el domicilio señalado en autos mismo que se encuentra ubicado en Boulevard Gómez Morín número 7045 despacho 203 segundo piso, en el edificio Condak en esta ciudad, debiéndose de notificársele en el acto el estado procesal que guarda el presente juicio, así como el auto que antecede, de fecha veintidós de agosto del año próximo pasado, así como el presente ocurso, en el que se ha realizado la cesión de derechos litigiosos, en los términos anteriormente indicados; así mismo, se hace del conocimiento que hasta el momento, aún no han sido emplazados a juicio los CC. FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE SÁNCHEZ y JOSÉ FABIAN SÁNCHEZ GORDILLO, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese personalmente a la demandada,- Así lo acordó y firma la licenciada MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas. Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de septiembre

del año dos mil ocho. - A sus autos el escrito presentado por el C. ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, recibido en Oficialía de turnos en fecha veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y por las razones que expresa en su ocurno de cuenta y apareciendo de autos la testimonial y los informes rendidos por las diversas oficinas y dependencias, en la cual se demostró que se desconoce el paradero de los codemandados C.C. FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE SANCHEZ y a JOEL FABIAN SANCHEZ GORDILLO en el presente juicio, en consecuencia con fundamento en lo establecido por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, emplácese a los mismos, en los términos ordenados en el auto de radicación de fecha cuatro de octubre del dos mil, publicado en la lista del día siguiente hábil con el número 43 de la lista, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, de siete en siete días, fijándose un tanto de ellos en los tableros de este Tribunal, en los términos ordenados en el auto admisorio de la demanda, concediéndoseles a la parte demandada un término de tres días, más de los concedidos en el auto inicial para dar contestación a la demanda bajo los apercibimientos que se le hicieron, así como para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibido que de no verificarlo éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de la lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por apoderado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos el día nueve de junio del año dos mil nueve y en este H. Tribunal el día diez del mismo mes y año, presentado por ROBERTO MONTAÑÉS PÉREZ, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos a FRANCISCA GORDILLO SAMANIEGO DE SANCHEZ, el auto dictado el día siete de agosto del año dos mil seis, mediante el cual se acordó la cesión de derechos litigiosos del presente juicio; mismo que habrá de publicarse conjunta y en la forma ordenada por auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en

el Periódico Oficial, del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1919 del Código Civil.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas.

Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de septiembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6174-83-85-87

-0-

#### AVISO NOTARIAL:

En acta 7319 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores MARIA CONCEPCION, ANDRES, HECTOR SANTIAGO, JESUS, MARIA GUADALUPE y ELVIRA, todos de apellidos ESPARZA ORTIZ, como únicos y universales herederos y legatarios, y el segundo también como albacea a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes de sus finados padres JESUS ESPARZA JIMENEZ y MARIA GUADALUPE ORTIZ MORALES y me exhiben las partidas de defunción y los testimonios de los testamentos de los autores de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia, los legados y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Publico Numero Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6181-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7345 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores LUCIANO MORENO CHAVEZ y BASILIA TALAMANTES TALAMANTES por sus propios derechos a iniciar el trámite de la intestamentaria de su finado hijo OCTAVIO DANIEL MORENO TALAMANTES.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Publico Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6182-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7368 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores ALFREDO RODRIGUEZ ROSALES y MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ ambos como Legatarios instituidos en el Testamento Público Simplificado y el primero también como albacea, a iniciar trámite de la testamentaria a bienes de su finada madre y abuela respectivamente la señora LAURA ROSALES MARTINEZ, y me exhiben la partida de defunción y el testimonio del testamento de la autora de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Numero Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6183-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7390 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora HERMILA CUELLAR MALDONADO por sus propios derechos y como apoderada de su madre la señora MARIA DE LA CRUZ MALDONADO HINOJOS VIUDA DE CUELLAR cónyuge supérstite, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor RODRIGO CUELLAR LOPEZ. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6184-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7407 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores REFUGIO ENRIQUEZ GALVAN por sus propios derechos y como cónyuge supérstite, RICARDO y MARIA DEL SOCORRO ambos de apellidos ENRIQUEZ RUIZ por sus propios derechos, como descendientes, a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señora doña ADELA RUIZ GUZMAN. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Numero Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6185-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7422 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la Profesora MYRNA ELIZABETH CARRASCO TARIN en su carácter de única y universal heredera y albacea en la intestamentaria de doña CARMEN TARIN VILLALOBOS, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor MANUEL CARRASCO VELAZQUEZ. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Numero Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6186-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7432 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor AURELIO ARMENDARIZ MEZA en su carácter de apoderado de su madre la señora ISABEL MEZA MUÑOZ descendiente en grado ulterior, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor JESUS MUÑOZ MIRANDA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6187-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7433 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor HECTOR ARMANDO MENDOZA BALDERRAMA

en su carácter de apoderado de su padre el señor ABEL MENDOZA RENDON, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor ABEL MENDOZA AGUILAR. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6188-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7443 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora MARIA DEL RAYO EVARISTA GOMEZ BUSTILLOS como cónyuge supérstite y los C.C. FELIPE, JUAN, SILVIA, MARTHA VIRGINIA y JESUS, todos de apellidos HINOJOSA GOMEZ, como descendientes a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor MARTIN HINOJOSA PINEDA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo. - Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6189-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7450 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor MANUEL VAZQUEZ CHAVEZ como descendiente en grado ulterior y por estirpe de la finada señora IRENE CHAVEZ GARDEA a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señora GERTRUDIS GARDEA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6190-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7451 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor ANGEL SOLTERO ROMERO como descendiente en grado ulterior y por stirpe del finado señor FLORENCIO SOLTERO GARDEA a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor FLORENCIO SOLTERO REYES. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6191-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7453 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor PANTALEON CHICO ARZABALA como descendiente en grado ulterior a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor DEMETRIO CHICO. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6192-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7474 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor JOSE RODRIGUEZ MENDIAS por sus propios derechos y como apoderado de sus hermanos MARCELINA, JESUS, CECILIA, EULALIA y ROSA, todos de apellidos RODRIGUEZ MENDIAS, a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señora INES MENDIAS GARCIA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6197-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7471 del Libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor RAMON PEINADO MUÑOZ como descendiente en grado ulterior a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor LONGINO PEINADO. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6196-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL:**

En acta 7470 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor ALFREDO GARCIA RODRIGUEZ como descendiente

a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor ARTURO GARCIA RODRIGUEZ. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6195-83-85

-0-

#### **AVISO NOTARIAL:**

En acta 7457 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor VICTOR HUGO BURCIAGA MARES como descendiente a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor JOSE GUERRERO BURCIAGA MORALES. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6194-83-85

-0-

#### **AVISO NOTARIAL:**

En acta 7456 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora MARIA ELENA FRANCO ONTIVEROS como cónyuge supérstite y el señor ARTURO CHAPARRO FRANCO, como descendiente a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor FRANCISCO CHAPARRO ZUBIA. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero # 1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ.

6193-83-85

-0-

#### **EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

MARTIN CERROS MANRIQUEZ  
Presente

En el expediente número 51/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, APODERADO DE INTERCAM CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., en contra de MARTIN CERROS MANRIQUEZ, LUIS ANTONIO ZUBIA ESCARCEGA y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, con fecha treinta de junio del dos mil nueve se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora LICENCIADO RICARDO RÍOS RAMÍREZ, en su carácter de apoderado legal de INTERCAM CASADE CAMBIO S.A. DE C.V. acreditó la procedencia de su acción. El señor MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ no contestó la demanda instaurada en su contra, el diverso demandado LUIS ANTONIO ZUBÍA ESCÁRCEGA no acreditó sus excepciones, el licenciado ALVARO RASCÓN TORRES, Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Benito Juárez realizó las manifestaciones correspondientes de la dependencia a su cargo.

TERCERO- Se decreta la revocación del contrato de compraventa celebrado entre MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ por conducto de su apoderado VICTOR RODOLFO FLORES GUTIÉRREZ como vendedor y el señor LUIS ANTONIO ZUBÍA ESCÁRCEGA como comprador mediante el cual se transmitió la propiedad de la finca urbana destinada a casa habitación y el terreno dentro del cual se encuentra construida, ubicada en esquina de Avenida de los Vientos número 2281 del Fraccionamiento Arenales de esta ciudad, así como la escritura pública que lo formalizó, número cinco mil novecientos veinte, tirada ante la fe del Notario Público Número Tres de este Distrito Judicial Benito Juárez, el día veintinueve de junio del año dos

mil seis, decretándose de igual forma la cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, número 11 a folios 12 del libro 748 de la Sección Primera de la citada dependencia, para el efecto de que vuelva al patrimonio del deudor señor MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ, el bien inmueble materia del contrato.

CUARTO.- Se absuelve a los demandados de los daños y perjuicios reclamados.

QUINTO.- Se condena a los demandados MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ y LUIS ANTONIO ZUBÍA ESCÁRCEGA al pago de los gastos y costas.

SEXTO.- Notifíquese esta resolución al demandado MARTÍN CERROS MANRÍQUEZ mediante edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación de la localidad, y por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.

NOTIFIQUESE- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. - Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 6 de julio del 2009.

El Secretario. LICENCIADO MARGARITO NEIRA AGUIRRE.

6171-83-85

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88,128 del libro 91 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha nueve de septiembre del año 2009 se inició la sucesión intestamentaria a bienes de la señora FILOGONIA RUBIO MARQUEZ, a solicitud del señor ENRIQUE HERMOSILLO ARMENDARIZ, en su carácter de apoderado de los señores FILIBERTO, MARIA DEL RAYO, ENRIQUE, LETICIA AURORA, MA. CAROLINA, GLORIA y LILIA GUADALUPE

todos de apellidos HERMOSILLO RUBIO. La autora de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 13 trece de abril del 2008 dos mil ocho. En el acta a los presuntos herederos se le reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos de la autora de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 22 de septiembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 6207-83-85

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih", LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,057 del volumen 715 de esta Notaría a mi cargo, con fecha ocho de octubre del 2009 dos mil nueve comparecieron los señores EVA, MARIA ELENA, JOSE LUIS, CAROLINA Y CARLOS todos de apellidos HERRERA BARRAZA, en su carácter de únicos y universales herederos y legatarios, y el tercero como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre, la señora GREGORIA BARRAZA PERCHES VIUDA DE HERRERA, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 7 siete de julio del 2009 dos mil nueve, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 16 dieciséis de mayo del 2001 dos mil uno, en el que aparece que instituyó como únicos y universales herederos y legatarios a sus hijos EVA, MARIA ELENA, JOSE LUIS, CAROLINA y CARLOS todos de apellidos HERRERA BARRAZA, y designó como albacea a su hijo JOSE LUIS HERRERA BARRAZA, manifestando que procederá a formar el inventario. Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una

y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de octubre del 2009.

Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 6206-83-85

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88, 232 del libro 91 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 23 de septiembre del año 2009 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor CESAR HUMBERTO PEREZ RASCON a solicitud de la señora GUADALUPE RASCON VIUDA DE PEREZ. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 14 de junio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. En el acta a la presunta heredera se le reconocieron los derechos que pudiera corresponderle en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que es la única pariente cercana del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih. a 07 de octubre del 2009.

Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA. 6205-83-85

-0-

### AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número seis, bajo el número 8,414 compareció el señor ALVARO MORENO LOYA, con el objeto de tramitar la sucesión testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA LOYA SAENZ; Lo anterior con el fin de que quien

se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 08 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS. 6204-83-85

-0-

### AVISO NOTARIAL.

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,291 del libro 9 de registro para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha cinco de octubre del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE JAVALERA ARMENDARIZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de las señoras MARIA DE LOS ANGELES MENDEZ AVILA y MARIA ESTHER JAVALERA MENDEZ, familiares más próximos del señor JOSE JAVALERA ARMENDARIZ, quien falleció en esta ciudad, el veintidós de agosto del año dos mil nueve; En el acta, las comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son las parientes más próximos que le sobreviven al autor de la sucesión. Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial, como el diario El Herald, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del Estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. Doy fe.

H. del Parral, Chihuahua, a 08 de octubre del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ. 6157-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, hace constar y:

**CERTIFICA:**

Que mediante escritura pública número 5169 del volumen 136, otorgada en esta ciudad, el veinticinco de septiembre del dos mil nueve, ante mí, comparecieron la señora BERTHA COVARRUBIAS GARCIA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de la señora MATILDE COVARRUBIAS GARCIA, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 7429 del volumen 97 que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 17:00 Hrs., el veintinueve del mes de julio de mil novecientos ochenta y siete, ante la fe del Licenciado FERNANDO ULLOA REYES, y en el cual se declaró como única y universal heredera a la señora BERTHA COVARRUBIAS GARCIA, así como la acta de defunción de la referida persona. Manifiesta la compareciente que acepta la herencia instituida a su favor, así como el cargo de albacea que le fue conferido, y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 30 de septiembre del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

6156-83-85

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LA LICENCIADA VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Publico Numero Tres, para el Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua hace constar y:

**CERTIFICA**

Que mediante escritura pública número 5154 del volumen 136, otorgada en esta ciudad, el diecisiete de septiembre del dos mil nueve, ante mí, compareció la señora MARIA DEL SOCORRO CHAVEZ PORRAS, representada por su apoderada la señora OLGA

LETICIA BARRAZA CHAVEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MANUELA PORRAS SANCHEZ VIUDA DE CHAVEZ, para tales efectos me exhibe y yo la Notario doy fe de tener a la vista el primer testimonio de la escritura pública número 3103 del volumen trigésimo noveno, que contiene el testamento, otorgado en esta ciudad, a las 16:15 Hrs., el día miércoles tres de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante la fe del Licenciado JESÚS MEDINA G., en ese entonces Notario Público Número Cinco, en ejercicio para este Distrito, y en la cual declaró como única y universal heredera y legataria a la señora MARIA DEL SOCORRO CHAVEZ PORRAS, así como el acta de defunción de la referida persona. Manifiesta la compareciente que a nombre de su representada acepta la herencia y legados instituidos; así como el cargo de albacea que le fue conferido quien acepta y protesta su fiel y legal desempeño. Igualmente me informa que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 632 (seiscientos treinta y dos) y 633 (seiscientos treinta y tres) del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que harán de siete en siete días en un diario de la localidad y en el Periódico Oficial del Estado.

Hgo. del Parral, Chih., a 17 de septiembre del 2009.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

6155-83-85

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por OSWALDO ACOSTA HERNANDEZ, en contra de NOEMA CATALINA SÁNCHEZ ARMENDÁRIZ, expediente No. 404/09, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OSWALDO ACOSTA HERNANDEZ, Y NOEMA CATALINA SÁNCHEZ ARMENDARIZ celebrado el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 162, a folios 88, del libro 21.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo

de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6202-83

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIBEL TREVIZO GONZALEZ, en contra de DAVID VARELA ACOSTA, expediente No. 1717/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARIBEL TREVIZO GONZALEZ con DAVID VARELA ACOSTA celebrado el día veinticuatro de marzo del año dos mil dos ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, según acta No. 240, a folios 113, del libro 55.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias

SÉPTIMO.- En consecuencia y habiéndose acreditado que el demandado se encuentra dentro de la hipótesis prevista por el artículo 421 fracciones III y VI del Código Civil Local, se condena al señor DAVID VARELA ACOSTA, a la pérdida de la patria potestad que hasta

hoy a ejercido, en relación a la persona y bienes del menor DAVID ANTONIO VARELA TREVIZO, correspondiéndole a la señora MARIBEL TREVIZO GONZALEZ, en forma exclusiva el ejercicio de la misma, en lo que atañe al menor antes mencionado.

OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, gírense los oficios ordenados en la parte resolutive de la sentencia de autos primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dicha publicación se girará el diverso oficio al Registro Civil y hágase devolución de los documentos que exhibió, previa toma de razón que obre en autos de su entrega, de conformidad con el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1108/2009, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por DANIEL FERNANDO SAÑUDO RAYAS y YESENIA ELIZABETH BARRON CAMPOS, y ;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL FERNANDO SAÑUDO RAYAS y YESENIA ELIZABETH BARRON CAMPOS, contraído el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 315, folio 34, libro 39 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de YESENIA ELIZABETH BARRON CAMPOS, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Se tiene como autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos a la Licenciada VIRGINIA HERRERA CHAPARRO para que reciba los oficios ordenados en el anteriormente referido punto resolutivo tercero. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6199-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1285/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EFREN GERARDO COTA CHAVEZ y MARIA LUISA GOMEZ FLORES, y ;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EFREN GERARDO COTA CHAVEZ y MARIA LUISA GOMEZ FLORES contraído el día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 5044, folio 93, libro 590; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve. Vista la sentencia dictada el día cuatro de septiembre del año en curso, se aclara con respecto al cuarto punto resolutive de la misma, que los datos correctos del acta de matrimonio a que se refiere son: acta número 85, folio 117, libro 42 y no los que por error fueron asentados, formando el presente proveído parte integrante de la referida sentencia para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de EFRÉN GERARDO COTACHAVEZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintiuno de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día cuatro de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6200-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. Visto el expediente número 1042/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO promovido por ANA LIDIA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en contra de JOSE ALFREDO MARIN MONTES para resolver y;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción virtud al allanamiento del demandado, en consecuencia, se tiene por acreditada la causal de divorcio prevista por la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, relativa a la separación del hogar conyugal por uno de los cónyuges por más de un año sin que el otro haya entablado demanda de divorcio.

TERCERO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a ANALIDIA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ y JOSE ALFREDO MARIN MONTES contraído el ocho de julio de dos mil dos ante el Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua y disuelta la sociedad conyugal respectiva.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de Aquiles Serdán, Chihuahua, a fin de que levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio registrada bajo el número 63, folio 135 del libro 43, de la Oficialía 01.

SEXTO.- La menor ANA CAROLINA MARIN HERNÁNDEZ queda bajo la guarda y custodia de su progenitora ANA LIDIA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

SÉPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE; Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

A sus autos el escrito de JOSE ALFREDO MARIN MONTES, recibido por la Oficialía de Turnos el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Notifíquese personalmente a las partes el estado procesal que guardan los presentes autos, por haberse dejado de actuar por más de dos meses, teniéndose por notificado al ocurrente con su escrito de cuenta y para notificar a la actora ANA LIDIA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores. Con fundamento en los artículos 119 inciso c), 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6203-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NESTOR DAVID ROMO GUTIERREZ Y AIDEE CASTILLO. Expediente número 1266/2008.

#### RESULTANDO CONSIDERANDO:

por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve impone resolver y:

#### SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NESTOR DAVID ROMO GUTIERREZ Y AIDEE CASTILLO, celebrado el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 02228, visible a folios 0031, del Libro 0751 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de el hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.-

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1266/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el once de junio del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

#### NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6168-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chih., a veintitrés de septiembre del dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por MABEL SOTO ORDOÑEZ, en contra de JUAN MANUEL TORRES TORRES. Expediente 1630/2007.

RESULTANDO  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- La actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre MABEL SOTO ORDOÑEZ y JUAN MANUEL TORRES TORRES, el veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y nueve, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Ocampo, Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el cual obra registrado en el número 02, visible a folios 83, del Libro 04, de esa oficina. Declarándose cónyuge inocente a la C. MABEL SOTO ORDOÑEZ.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer, en virtud de haberse acreditado que entre las partes existe una separación física superior a la exigida por la ley.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes de este juicio y se dejan a salvo sus derechos para que si así conviene a sus intereses, promuevan lo referente a la liquidación de la misma en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Se decreta en contra del C. JUAN MANUEL TORRES TORRES, la pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija ZHARID DARINKA TORRES SOTO, por las razones expuestas en la última parte del considerando quinto de la presente resolución.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, solicítense a quien corresponda la publicación de la parte resolutoria de la misma en el Periódico Oficial del Estado, para

luego ordenar se realicen las anotaciones respectivas en el Registro Civil que corresponda.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cinco de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1630/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.-

Chihuahua, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA DEBBIE LEON CHACON, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 79 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos MARINA BERNARDA ANDERSON GAYTAN Y ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS. Expediente número 1029/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARINA BERNARDA ANDERSON GAYTAN Y ANGEL GERARDO ONTIVEROS HINOJOS, celebrado el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de ésta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1097, visible a folios 66, del Libro 726 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad de lo que se indica en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las modificaciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma,

hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, el veinticinco de septiembre del año dos mil nueve, La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en autos el nueve de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA.SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6167-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar.  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 667/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por RICARDO EMILIO OROZCO CORRAL Y BEATRIZ DE GUADALUPE SILVADORAY CARREON, y:

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS:**

Por lo antes expuesto y fundado se:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.-

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores RICARDO EMILIO OROZCO CORRAL Y BEATRIZ DE GUADALUPE SILVADORAY CARREON, acto civil celebrado en fecha dos de Marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio celebrado por los promoventes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada en fecha tres de Marzo del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 105, localizable a folio 158, del libro número 30, Oficialía 2, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.-

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de junio del año en curso, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con la resolución dictada en autos el veintinueve de junio del año en curso, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUÍN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARÍA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. 6166-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar.  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de julio del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por TOMAS LOPEZ SILVA y LUZ MARIA PAEZ CARRASCO, Expediente No. 406/09, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
**RESUELVE:**

PRIMERO.-Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.-Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores TOMAS LOPEZ SILVA y LUZ MARIA PAEZ CARRASCO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.-Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.-Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día tres de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de ley. CONSTE. Chihuahua, Chih., a tres de agosto del año dos mil nueve. Visto, el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 6164-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar.  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por GABRIEL ARNOLDO VILLA FLORES y MAYRA TERESA MARTINEZ CARRASCO, Expediente No. 1197/08, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores GABRIEL ARNOLDO VILLA FLORES y MAYRA TERESA MARTINEZ CARRASCO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. DOY FE.-

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. Chihuahua, Chih., a veinte de agosto del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. 6165-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JUAN MANUEL OLIVAS PEREZ Y CLARISA ACEVEDO MUÑOZ. Expediente número 1579/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JUAN MANUEL OLIVAS PEREZ Y CLARISA ACEVEDO MUÑOZ, celebrado el TRECE DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 718, a Folios 66 del Libro 830 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.-NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada

MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1579/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.-CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de septiembre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA.SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6163-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1441/2006, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por LEOPOLDO OMAR REYES GONZALEZ y ROSAMARI SAUCEDA FIERRO, y ;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LEOPOLDO OMAR REYES GONZALEZ y ROSA MARIA SAUCEDA FIERRO, contraído el día dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1512, folio 31, libro 45 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito de LEOPOLDO OMAR REYES GONZALEZ y ROSA MARIA SAUCEDA FIERRO, recibido por la Oficialía de Turnos el día once de los actuales y vista la constancia que antecede,

se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio con su respectiva aclaración visible a fojas doce, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6162-83

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROCIO DIAZ PEREZ Y GABRIEL LOYA GONZALEZ. Expediente número 1110/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROCIO DIAZ PEREZ Y GABRIEL LOYA GONZALEZ, celebrado el DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1151, visible a folios 61, del Libro 20, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1110/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de septiembre del año dos mil nueve.

VISTA la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES,

ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6161-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar.  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1146/2007, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por ANGEL MARTIN PIÑON ARMENDARIZ y BLANCA ELIA SANTIESTEBAN JUAREZ, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ANGEL MARTIN PIÑON ARMENDARIZ y BLANCA ELIA SANTIESTEBAN JUAREZ, contraído el día nueve de julio de mil novecientos setenta y cinco; bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Anahuac, Cuauhtemoc, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 75, folio 5-6, libro 15 que obra en los archivos del Registro Civil de Anahuac, Cuauhtemoc, Chihuahua, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados,

anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua , a veintidós de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente Juicio. CONSTE

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de BLANCA ELIA SANTIESTEBAN JUAREZ y la Licenciada MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RENTERIA, ésta última apoderada legal de ANGEL MARTIN PIÑON ARMENDARIZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día quince de junio del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus y términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos el escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6198-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 189/2009, formado con

motivo del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUCIA SORIANO OLIVAS en contra de LUIS ALBERTO MÉNDEZ REYES, y:

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, se: RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio contencioso.-

SEGUNDO. La actora demostró los hechos constitutivos de su acción; el demandado se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUCÍA SORIANO OLIVAS y LUIS ALBERTO MÉNDEZ REYES, acto civil celebrado el once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nezahualcoyotl, México, por las causales de la sevicia y las injurias graves de un cónyuge para el otro; el abandono de las obligaciones conyugales por más de tres meses sin causa justificada; la negativa de uno de los cónyuges a ministrar al otro los alimentos que le correspondan conforme a la ley; y las conductas de violencia familiar generadas por un cónyuge contra el otro o en contra de los hijos, conforme a lo previsto por el artículo 300 ter., imputables al demandado quedando ambos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su esposo, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

CUARTO. Se da por terminada la Sociedad Conyugal en virtud de la disolución del vínculo matrimonial, que se ha decretado dejando a salvo los derechos de las partes para que en su caso procedan a la liquidación de los bienes habidos en el matrimonio, en la vía y forma correspondientes.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado Familiar en Turno de Nezahualcoyotl, México para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva girar atento oficio al Oficial del Registro Civil de dicha localidad a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, el acta de matrimonio número 124, del libro 001, de la oficialía Quinta, levantada el once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio

respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

SEXTO. No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil cinco, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, para recurrir la resolución pronunciada en fecha siete de septiembre el cual inició el día diez y concluyó el día dieciocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de septiembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

6216-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO

VOLUNTARIO promovido por LEONEL REYES CASTRO y MA. IRENE GALLARDO ARAGON. Expediente Número 1153/09 y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MA. IRENE GALLARDO ARAGON y LEONEL REYES CASTRO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día cuatro de septiembre del año dos mil nueve, la Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a cuatro de septiembre del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de

referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6177-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para dictar sentencia, los autos del expediente número 466/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por DIANA BELINDA MORALES GARCIA en contra de ERIC FERNANDO GONZALEZ ACOSTA, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ERIC FERNANDO GONZALEZ ACOSTA y DIANA BELINDA MORALES GARCIA, contraído el día diez de mayo del año dos mil dos, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por ERIC FERNANDO GONZALEZ ACOSTA y DIANA BELINDA MORALES GARCIA, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro

Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 903, folio 177, libro 790 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a los Representantes Legales del PARTIDO NUEVA ALIANZA y UNIVERSIDAD REGIONAL DEL NORTE para que deje sin efectos lo ordenado en los oficios 1206/09 y 1207/09 respectivamente, y en su lugar procedan a descontar vía nómina el 25% veinticinco por ciento de la totalidad de los ingresos, previos los descuentos de Ley que con motivo de su trabajo percibe ERIC FERNANDO GONZALEZ ACOSTA, por concepto de pensión alimenticia ahora con el carácter de definitiva en favor de su menor hijo ERIC ADOLFO GONZALEZ MORALES, y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de DIANA BELINDA MORALES GARCIA, progenitora del antelado menor.

NOTIFIQUESE.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de septiembre del año dos mil nueve.

Asus autos el escrito del demandado ERIC FERNANDO GONZÁLEZ ACOSTA, recibido por la Oficialía de Turnos el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6176-83

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

C. YOLANDA MARTINEZ GRANADOS, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DEL SEÑOR ISRAEL ARÉVALO SANCHEZ.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 103/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. RENE ARÉVALO SANCHEZ, en contra de la SUCESION A BIENES DEL SEÑOR ISRAEL ARÉVALO SANCHEZ, por conducto de su albacea señora YOLANDA MARTINEZ GRANADOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MANUEL OJINAGA, se dictó el siguiente auto:

Ojinaga, Chihuahua, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito presentado por el C. RENE AREVALO SANCHEZ, recibido el día de hoy y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero de la C. YOLANDA MARTINEZ GRANADOS en su carácter de albacea de la sucesión del señor ISRAEL AREVALO SANCHEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha veintitrés de abril del dos mil siete, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda en tablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del

juicio, todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacerse aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 111, 123 párrafo segundo y 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Lic. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día uno de octubre del año dos mil nueve, con el número 8. Conste. Surtió sus efectos el día dos de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete. Por presentado el C. RENE ARÉVALO SANCHEZ, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veinte del mismo mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, a la sucesión de los bienes del señor ISRAEL ARÉVALO SANCHEZ, por conducto de su albacea señora YOLANDA MARTINEZ GRANADOS y a través de su Apoderado Legal LIC. ABELARDO JORDAN MANCHA y Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Manuel Ojinaga, quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Trasviña y Retes número 612 y número 622 Sector Centro de esta ciudad, respectivamente, las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda en tablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejen de contestar. Asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle de la Paz número 6 Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. SAID CARLOS MARTINEZ Y/O CONSTANTINO REYES CHAVEZ Y/O JESÚS

ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O EDIR MOLINA SALCIDO Y/O TEC. CRISTINA LOPEZ SALQUIL. Así con fundamento en los artículos 248, 249, 252, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Publicado en la lista de acuerdos del día veinticuatro de abril del año dos mil siete, con el número 9. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de abril del año dos mil siete, a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 103/2007.- Conste. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 06 de octubre 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. ELSY R. VALENZUELA.

6173-83-85-87

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.  
A: GONZALO VARILLAS FIERRO  
PRESENTE.

En el expediente número 1813/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ALBERTO SUSTAITA FLORES Apoderado General de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GOMEZ, existen dos autos que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta de junio del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en este Tribunal el día veintitrés de junio del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la

información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada GONZALO VARILLAS FIERRO y LAURA UREÑO GOMEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezaran a contar a partir de la última publicación de los edictos para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado ALBERTO SUSTAITA FLORES, presentado en Oficialía de Turnos el día ocho de julio de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con treinta minutos, visto lo solicitado, téngasele aclarando que a quien se debe llamar a juicio por medio de edictos es sólo al C. GONZALO VARILLAS FIERRO ya que es de quien se acreditó el desconocimiento general del paradero, lo que se tiene como parte integrante del auto que antecede como si a la letra del mismo se insertare.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez. Chih.. a 14 de julio del 2009.

Secretario de Acuerdos. Licenciado ALESSIO ÁRRAYALES DUARTE.

6210-83-85-87

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 663/97 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN en contra de ALFREDO GUADALUPE AGUIRRE TORRES y ALICIA HERNANDEZ GANDARA existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día seis de octubre del año en curso y como lo solicita, se procede a sacar a remate el inmueble embargado dentro del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos fijados por los peritos, por lo que en consecuencia y acorde con lo dispuesto por los artículos 1411, 1412 del Código de Comercio, publíquese en edictos por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DELAÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y finca ubicada en Calle Miravalle número 8016 del Fraccionamiento Eréndira, lote 8 manzana T, con una superficie de 144.00 metros cuadrados, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 1909 a folio 128 del libro 1629 de la Sección Primera.

BASE PARAELREIMATE: \$235,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

6209-83-84-85

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVARRIA. PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1389/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ como Endosatario en Procuración del C. ENRIQUE PEREZ ORTEGA, en contra de los C.C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dicen:

SENTENCIA: " Ciudad Juárez, Chihuahua a treinta y uno de agosto del año dos mil nueve.- Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, que promovió el Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. ENRIQUE PEREZ ORTEGA en contra de los C.C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA como deudor principal y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA como aval que se tramita en el expediente número 1389/08.- RESULTANDO. . . RESUELVE.- PRIMERO.- El actor

probó su acción, no así la demandada, quien no opuso excepciones.- SEGUNDO.- Se condena a los C. C. JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA como deudor principal y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA como aval a pagar al actor la cantidad de \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, y conforme a los artículos 171 y 172 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito deberá cubrir los intereses que se generen a una tasa del 06% mensual que genere el título de crédito desde la fecha de presentación de la demanda correspondiente al día ocho de septiembre del año dos mil ocho hasta la total liquidación del adeudo, condenándose también al pago de gastos y costas del juicio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 1084 del Código Comercio, en su fracción III, y dado el mandato que el Legislador establece en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil de conformidad con el artículo 1063 del Código de Comercio, la presente resolución deberá publicarse por edictos.- TERCERO.- Si una vez cause estado la presente resolución, al haber ya transcurrido nueve días sin que el demandado haga el pago de lo reclamado, hágase trance y remate de los bienes embargados y con su producto se pague al actor.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6208-83-85

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JOSÉ LUIS DELGADO LOZANO en contra de DAYA OSIBISA GARCÍA TORNER. Expediente número 379/2009.

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSÉ LUIS DELGADO LOZANO y DAYA OSIBISA GARCÍA TORNER, celebrado el diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el Juzgado Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1660, a Folios 99 del libro 651 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno

en contra de la sentencia dictada en el expediente número 379/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día veintisiete de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6212-83

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos IGNACIO AGUILAR ACEVEDO y JOSEFINA ESTRADA PAVON. Expediente número 1097/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IGNACIO AGUILAR ACEVEDO y JOSEFINA ESTRADA PAVON, celebrado el día once de marzo de mil novecientos setenta y seis, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 102, visible a folios 147, del libro 347, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes y la aclaración que de el se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el treinta de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1097/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el día catorce de septiembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6211-83

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 710/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DANIEL FLORES BENITEZ, existe un auto que a la letra dice.

Se ordena sacar a remate el bien inmueble“.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Salvador Dalí número 8737, Lote 41, manzana 63, del Fraccionamiento Parajes del Sol, VII Etapa, en esta ciudad, inscrita bajo el número 26 a folio 26 del libro 3292 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 121.565 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 23°51'34" mide 17.00 metros y colinda con Lote 40; Al 2-3 C-4 D=02°29'26", R=173.00 metros, ST=3.761 metros, C=7.520 metros, LC=7.520 metros y colinda con Lotes 36 y 35; Al 3-4 SE 26°21'01" mide 17.00 metros y colinda con Lote 42; Al 4-1 C-3 D=02°29'26", R=156.00 metros, ST=3.391 metros, C=6.781 metros, LC=6.781 metros y colinda con Calle Salvador Dalí.- Siendo postura legal la cantidad de \$110,209.69 (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS

69/100 MONEDA NACIONAL ), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 165,314.54 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe. Publicado en la lista el día seis de octubre del año dos mil nueve, con el número CONSTE. Surtió sus efectos el día siete de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6222-83-85

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1029/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EZEQUIEL CARRILLO VEGA, en contra de la C. EDELMIRA HERNANDEZ MAESE, se dictó un acuerdo que dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintitrés del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MIGUEL

ANGEL BURCIAGA VEGA, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$352,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo que obra en autos, emitido por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en la Calle Calzada del Río No. 7915-43, Condominio Horizontal Antares en esta ciudad, con superficie de 126.7640 que obra inscrito bajo el número 1705 folio 107 del Libro 1805 de la Sección Primera del Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

**POSTURA LEGAL:** \$234,666.67 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de octubre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

6127-82-83-84

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 271/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VALENTIN MARQUEZ VILLAGRAN y YOLANDA MUÑOZ MARQUEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.

Agréguese el escrito presentado el día nueve de septiembre del año dos mil nueve por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley, se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en la finca ubicada en la Calle Rey Ramses II número 731 del Fraccionamiento Villa del Rey V, de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 117 a folio 117 del libro 4167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base la cantidad de \$316,134.08 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$219,756.04 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 04/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio fijado como base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda indicada, en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068, 1069 y 1411 del Código de Comercio así como 306, 316 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en

unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 30 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6121-82-83-84

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 659/07, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ALFONSO VALDEZ CARAVEO Y/O ROGELIO SANCHEZ SAENZ, apoderados de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, en contra de JOSE CALDERON VEGA y MARTHA CAZARES BACA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

A sus autos el escrito del LICENCIADO ALFONSO VALDES CARAVEO, recibido el día de ayer, por los motivos que expone, se difiere la audiencia señalada para las trece horas del día veintidós de septiembre del año en curso, y en su lugar se fijan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DELAÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en terreno rústico, Colonia Distrito de Riego 05 Primera Unidad, en el Municipio de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 29-85-00 hectáreas, inscrito bajo el número 4, folio 4, del libro 573, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, en el tablero de avisos de este Juzgado y un tanto más en el tablero de avisos del Juzgado del Distrito Abraham González, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'764,000.00 (UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término

medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1'176,000.00 (UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; y toda vez que el inmueble embargado se encuentra en Ciudad Delicias, Chihuahua, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios, al Juez competente de dicho lugar, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado, publique en el tablero de avisos de ese Tribunal a su cargo un tanto más de los edictos ordenados en el presente proveído. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1071, 1072 y 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil nueve, con el número 30. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

6126-82-83-84

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el No. 1307/07, promovido por LICENCIADOS AMADO BARRERA JUAREZ y LAURA MARIA ALVIDREZ CRUZ ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JOSE LUIS GONZALEZ, en contra de NARCISO TREJO A., EN SU CARÁCTER

DE DEUDOR PRINCIPAL E IDELIA ALARCÓN BAEZA EN SU CARÁCTER DE AVAL, se llevará cabo audiencia de remate en primera almoneda a celebrarse a LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Sacándose a remate únicamente el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que le corresponde del inmueble ubicado en Guadalupe Victoria Municipio de Meoqui, Chihuahua, al lado izquierdo de la carretera Meoqui- Julimes de sur a norte, registrado con el número 3, folio 3, libro 517 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sirviendo de base para el remate del 50% (cincuenta por ciento) del inmueble señalado, la cantidad de \$139,250.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal la cantidad de \$92,833.33 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 09 de octubre de 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

6226-83-84-85

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ROBERTO SERVANDO ROQUE CORONA Y BERTHA ALICIA OLIVAS GAMEROS. Expediente número 1506/2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO SERVANDO ROQUE CORONA Y BERTHA ALICIA OLIVAS GAMEROS, celebrado el quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00427, visible a folios 153, del libro 0022, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1506/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiséis de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO. con quien actúa y da fe. DOY FE.

6225-83

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 928/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROGELIO MIGUEL SANCHEZ SAENZ y/o ALFONSO VALDES CARAVEO, LAURA ELENA VILLALOBOS ARREDONDO apoderados de, FINANCIERA RURAL, en contra de OCTAVIO VEGA CORDOVA y ALVARO VEGA CARDONA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el Licenciado ROGELIO SANCHEZ SANZ, recibido el día primero de octubre del año en curso, y atento a lo solicitado, procédase al remate en tercera pública almoneda, con una rebaja del 10% diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, del bien inmueble gravado consistente en: predio rústico pastoral de agostadero con construcciones, formado por dos lotes con una superficie de 955-19-28 hectáreas, ubicado en el Municipio de Temósachic, Chihuahua, inscrito bajo el número 106, a folio 164, del libro 201, ambos de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un

tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,539,659.16 (UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$1,026,439.44 (UN MILLON VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL ACTUAL, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, en busca de postores. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- Secretario rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de octubre del 2009.

La Secretaria. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

6235-83-84-85

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente número 116/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ endosatario de procuración de JESUS MARIA TARANGO CABALLERO en contra de JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA en su carácter de obligado principal y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA como aval, GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA en su carácter de

obligado principal y ARTURO ACOSTA CHAVIRA en su carácter aval, entre otros se dictó sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto del año dos mil nueve cuyos puntos resolutive a continuación se transcriben, así como el auto de fecha nueve de septiembre del mismo año:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía EJECUTIVA MERCANTIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y los demandados no se exceptionaron.

TERCERO.- Se condena a la parte demandada JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA en su carácter de obligado principal y GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA como aval, a pagar a la parte actora las cantidades de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados computados a partir de la fecha del vencimiento de los títulos de crédito y hasta la total solución del adeudo, más los gastos y costas que origine el presente juicio.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada GUADALUPE ACOSTA CHAVIRA en su carácter de obligada principal y a JOSE ARTURO ACOSTA CHAVIRA en su carácter de aval a pagar a la parte actora la cantidad de \$11,760.00 (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES 00/100 MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional al momento de hacer el pago, por concepto de suerte principal, más intereses moratorios pactados computados a partir de la fecha del vencimiento de los títulos de crédito y hasta la total solución del adeudo, más los gastos y costas que origine el presente juicio.

QUINTO.- Si en los próximos cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, los demandados no hicieran el pago de las prestaciones a las que hoy se les condena, se hará trance y remate de los bienes que les sean embargados, para que con su producto se haga el pago al actor.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, ante su Secretario con quien actúa y da fe. - DOY FE.- ANDREA M. CARDENAS. V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día tres de septiembre del año en curso,

el escrito presentado por el LIC. JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, se ordena que la sentencia dictada dentro del presente juicio sea notificada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- ANDREA M. CARDENAS. V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de seguirse el presente juicio en su rebeldía.-

“Sufragio Efectivo No Reelección”

Ciudad Juárez, Chih., a 14 de septiembre del 2009.

El C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. MANUEL ORTIZ ORTIZ.

6159-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua

LA SUCESION A BIENES DE  
GUSTAVO GARZA PRECIADO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1329/08, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JOSE FRANCISCO PRIETO TERRAZAS, en contra de SUCESION DE GUSTAVO GARZA PRECIADO” existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el C. LICENCIADO JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, previo a acordar lo que solicita, se

ordena notificar por medio de cédula la apertura del período probatorio por quince días , así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, dejando sin efecto el auto que antecede en razón a que, una vez que surta sus efectos la última publicación que aquí se ordena, empezará a correr el periodo probatorio y se preveerá de las pruebas ordenadas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 264 inciso d), 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 21 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

6158-83-85

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JULIAN HUMBERTO VILLEZCAS SALINAS y ALMA GUADALUPE LEYVA, expediente No. 1099/09, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JULIAN HUMBERTO VILLEZCAS SALINAS y ALMA GUADALUPE LEYVA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., ADIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6218-83

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 640/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. JESÚS MARTIN ALVAREZ AMADOR y MARIA VARGAS TREJO DE ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice: ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la calle San Enrique número 711, lote 19, manzana 4 del fraccionamiento Valle de Santiago, en esta ciudad, inscrita bajo el número 84 a folio 85 del libro 3928 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 139.52 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 39°37'36" mide 6.40 metros y colinda con calle San Enrique; Al 2-3 NE 50°22'24" mide 21.80 metros y colinda con lote 20; Al 3-4 SE 39°37'36" mide 6.40 metros y colinda con lote 12; Al 4-1 SW 50°22'24" mide 21.80 metros y colinda con lote 18. Siendo postura legal la cantidad de \$274,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,500.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 13 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6220-83-85

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 328/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de JAVIER CHAPARRO GOMEZ e IDANIA SALCIDO ANAYA DE CHAPARRO, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a veintiocho de septiembre de dos mil nueve. Por presentado el Ciudadano LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMAN, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día veinticinco de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto que antecede y exhibiendo al efecto el certificado de existencia de gravamen de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, del que se desprende que el inmueble embargado y descrito en autos, soporta únicamente el gravamen que deriva del documento fundatorio de la acción; en consecuencia, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda; en tal virtud, anúnciese la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio y para tal efecto gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal,

se sirva publicar los edictos de remate respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$169,617.50 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 50/100 M.N.), respecto del terreno urbano y casa sobre él construida que se identifica como lote número 23, de la manzana 3, del Fraccionamiento Emiliano Zapata II, con una superficie de 119.915 (ciento diecinueve punto novecientos quince) metros cuadrados, inscrito a nombre de JAVIER CHAPARRO GOMEZ E IDANIA SALCIDO ANAYA DE CHAPARRO bajo el número 715, a folios 109, del libro 462, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez; ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran agregados en autos, según lo dispuesto por el Artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$113,078.33 (CIENTO TRECE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; ésto, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 728, 729 y 732 del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 2 de octubre del 2009.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6213-83-84-85

-0-

### AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha catorce de septiembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7305 siete mil trescientos cinco

del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor RODRIGO MEZA ROSAS, quien falleció en Meoqui, Chihuahua, el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y siete, lo que se hizo a solicitud de la señora BACILIZA GARCIA QUIROZ, por sus propios derechos y como mandataria de sus hijos JUANA, HORACIO y MIGUEL ANGEL ambos de apellidos MEZA GARCIA, además de los señores GABRIEL, RODRIGO, RUBEN FELIPE y BARBARA ANGELICA todos de apellidos MEZA GARCIA, esta última por sus propios derechos y como mandataria de los señores JOSE RENE MEZA GARCIA y RAFAEL MEZA GARCIA; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ  
Notaria Pública No. 5.

6214-83-85

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 702/2000, relativo al JUICIO HIPOTECARIO promovido por BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de la C. MARIA DE LOURDES GOMEZ VELAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día primero del actual, presentado por el C. LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada por auto de fecha cuatro de agosto del presente año, y en su lugar se señalan

las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle José Martín número 6974, Interior 1, del Fraccionamiento Roma V Etapa en esta ciudad, e inscrito bajo el número 3557, a folios 107, del libro 2136, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$297,899.65 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$198,599.37 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día tres de septiembre del año dos mil nueve, con el número 45. Conste.

Surtió sus efectos el día cuatro de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de septiembre del año dos mil nueve.

VISTO el estado que guardan los autos y toda vez que por un error involuntario en el auto que antecede se asentó mal la fecha de emisión, se aclara que la misma corresponde al DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PUBLICADO EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SURTIENDO SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE ESTE MISMO AÑO, y no como erróneamente se asentó en dicho auto, sea el presente proveído parte integral del proveído mencionado líneas atrás.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de septiembre del año dos mil nueve, con el número 31. Conste.

Surtió sus efectos el día ocho de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

6215-83-85

-0-

**AVISO**

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día once de agosto del dos mil nueve, comparecieron ante mí las señoras IRMA GUADALUPE QUEZADA y BLANCA OLIVIA QUEZADA ZEA, por sus propios derechos y en representación de MARIA ELENA QUEZADA ZEA, VERONICA ARACELI QUEZADA ZEA, ARMANDO QUEZADA ZEA, RODOLFO QUEZADA ZEA, quienes en escritura pública número mil veintiocho del volumen veinticuatro de esta Notaría a mi cargo, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de el señor ENRIQUE QUEZADA las comparecientes reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia y protestan su leal y fiel desempeño, y que procederán a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

6228-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

INDUSTRIAL DE MUESTRAS, SOCIEDAD ANONIMA  
DE CAPITAL VARIABLE:

En el expediente número 1676/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. SANDRA PATRICIA HAYES GARCIA representante de EQUITY BUSINESS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de Usted, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL.- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil ocho.- Por presentada la C. SANDRA PATRICIA HAYES GARCIA, en su carácter de Administrador Único de la Moral denominada EQUITY; BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE antes denominada SOFAMASTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce en virtud de las documentales públicas que exhibe junto con su escrito, documentos y copias simples que acompaña presentados en Oficialía de Turnos en fecha doce de noviembre del año dos mil ocho y recibidos por este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno correspondiente.- Y en cuanto a lo que solicita dígamele que previamente a radicar la demanda que intenta, de conformidad con lo que disponen los artículos 251 del Código de Procedimientos Civiles y 1158 del Código Civil del Estado, se previene para que en el término de tres días exhiba a este Tribunal el documento de fecha actual que acredite la legitimación pasiva de los demandados es decir la copia certificada de la inscripción del inmueble en el Registro Público de la Propiedad, del cual demanda la prescripción positiva, con el apercibimiento que de en caso de no hacerlo en el término señalado se le tendrá por no interpuesta la presente demanda. Sirve de apoyo a lo anterior la Tesis que a continuación se cita: Séptima Época, Instancia: Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Fuente: Semanario, Judicial de la Federación, tomo: 181-186 sexta parte, página: 149.- Prescripción positiva, desde la demanda debe acreditarse quien figura como dueño. Tratándose de la acción de prescripción positiva, si conforme a lo dispuesto por el artículo 1156 del Código Civil, la demanda debe proponerse contra el que aparece como propietario de los bienes en el Registro Público de la Propiedad, este requisito debe cumplirse desde que se formula la propia demanda, ya que sólo en esa forma podrá saberse si se satisface mediante la prueba idónea, que

está constituida por el respectivo certificado del titular de la oficina que se indica. Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Amparo en revisión 90/84. JOSÉ GUADALUPE HERRERA GONZÁLEZ. 16 de febrero de 1984. Unanimidad de votos. Ponente: JOSÉ BECERRA SANTIAGO. Secretario: GUSTAVO SOSA ORTIZ.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito y anexos de la C. SANDRA PATRICIA HAYES GARCIA DE CONTRERAS, con la personalidad reconocida en autos como Administrador Único de la Moral denominada EQUITY BUSINESS SOLUTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE antes denominada SOFAMASTER SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentado en Oficialía de Partes y recibido en este Tribunal el día veintiuno de noviembre del año dos mil ocho, mediante el cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha trece de noviembre del año dos mil ocho publicado el día siguiente hábil con el número 85 de la lista diaria, por lo que visto lo anterior: Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se le tiene demandado con la personalidad reconocida en la VIA ORDINARIA CIVIL, ejercitando la acción de prescripción, en contra de la Moral denominada INDUSTRIAL DE MUESTRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ubicado en Calle Camino Real número 7849 del Fraccionamiento Adición Campestre, en esta ciudad; Así mismo téngasele demandando a la Institución de Crédito denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en la esquina que forman las Avenidas Paseo Triunfo de la República y Adolfo López Mateos, en esta ciudad, así mismo demandando al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Bravos, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N en esta ciudad; Reclamando las prestaciones que menciona la promovente en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos

presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Adolfo López Mateos número 1524-23, de esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los C.C. LICENCIADOS JUAN SEBASTIÁN ARGOMEDO RUIZ DE VELASCO y DEYANIRA RAMOS DELGADO.- NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. C A. JAIME G. M. B. TARANGO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de agosto del año dos mil nueve.-Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN SEBASTIÁN ARGOMEDO RUIZ DE VELASCO, en Oficialía de Turnos el día diecinueve de agosto del año dos mil nueve, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a INDUSTRIAL DE MUESTRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la radicación del expediente 1676/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que, EQUITY BUSINESS SOLUTIONS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: ejercitando la acción de prescripción, en contra de la Moral denominada INDUSTRIAL DE MUESTRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio por conducto de quien legalmente lo represente, en el domicilio ubicado en Calle Camino Real número 7849 del Fraccionamiento

Adición Campestre, en esta ciudad; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 31 de agosto del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETE HERRERA VILLARREAL  
Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Sexto Civil.

6227-83-85-87

-0-

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 976/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MARIA ADRIANA GARCIA MARTINEZ y ARMANDO MONTAÑEZ LUJAN, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron por MARIA ADRIANA GARCIA MARTINEZ y ARMANDO MONTAÑEZ LUJAN, en fecha veintinueve de junio del año dos mil siete, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 324, que obra a folio 166, del libro 6, de la Oficialía 18, levantada el día veintinueve de junio del año dos mil siete, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintisiete de agosto del año en curso, inició el día primero y concluyó el día siete del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora MARIA ADRIANA GARCIA MARTINEZ, recibido el día de siete de los corrientes,

y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintisiete de agosto del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, así como las copias certificadas que alude en su ocurso de cuenta, y hágasele la devolución de los documentos originales que anexó en su escrito inicial de demanda, previa copia certificada que de los mismos se deje en autos, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6223-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARTHA CECILIA ALVAREZ GONZALEZ y MANUEL VALLES HOLGUIN. Expediente número 929/08 y;

**RESULTANDO:****CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA CECILIA ALVAREZ GONZALEZ y MANUEL VALLES HOLGUIN.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta

resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diecisiete de agosto del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a diecisiete de agosto del año dos mil nueve.

Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADAN. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

6229-83

-0-

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Manuel Ojinaga  
 Cd. Ojinaga, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 159/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. MARIO ARROYO SALAZAR. Se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil nueve.

Por recibido el día dieciséis del presente mes y año, el escrito y documentos que acompaña el C. MARIO ARROYO SALAZAR, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico ubicado en el "Rancho La Cantera" de este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 4,023-63-19.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 69°-48'-12-21" E	5,709.03 mts.	Terreno Nacional/ Antonio Franco
2-3	N 33°-23'-34.56" W	7,380.39 mts.	Terreno Nacional
3-4	S 70°-29'-07.37" W	5,454.32 mts.	Matías Molinar
4-1	S 31°-21'-07.26" E	7,390.04 mts.	Ubaldo Galindo

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. Director Y/O Gerente Y/O Encargado Y/O Delegado de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) sito en Avenida Universidad número 3300 Edificio Roma de esa ciudad, a fin de que manifieste su conformidad o inconvincencia con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto colinda con Zona

Federal, específicamente con Terreno Nacional. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Calle de La Paz número 6 Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. JESUS ELIAS RODRIGUEZ SANCHEZ Y/O LIC. EDIR MOLINA SALCIDO Y/O LIC. ANUE PUENTES MARQUEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE. Publicado en la lista de acuerdos del día tres de agosto del año dos mil nueve, bajo el número 20. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de agosto del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 159/2009.- Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 10 de agosto 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

6154-83-85-87

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por CHRISTIAN OMAR PANDO MARTINEZ en contra de IVIA ITZE ESPARZA FLORES. Expediente número 1000/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CHRISTIAN OMAR PANDO MARTÍNEZ e IVIA ITZE ESPARZA FLORES, celebrado el veintitrés de febrero del dos mil, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 51, visible a folios 109, del libro 49 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el catorce de septiembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1000/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

6230-83

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Mediante la escritura pública número 8084 ocho mil ochenta y cuatro, del volumen 266 doscientos sesenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día 5 cinco de octubre del 2009 dos mil nueve, ante el suscrito LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA, Notario Público Número Veintisiete, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA ISIDORA CORONEL MARQUEZ. En dicha escritura, el señor OSCAR VARELA RAMOS aceptó la herencia instituída a su favor, como único y universal heredero, y aceptó además el cargo de albacea de dicha sucesión, manifestando que procedería a formular el inventario de los bienes que integran la masa hereditaria.

Lo anterior se publica en cumplimiento a lo regulado por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., 5 de octubre del 2009.

El Notario Público Número Veintisiete, Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, LICENCIADO ANTONIO SUÁREZ ESTRADA.

6231-83-85

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 417/1999 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO HUGO ORNELAS GUTIÉRREZ, apoderado de BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de RUBÉN BUSTILLOS RUIZ y FRANCISCA ORTIZ DE BUSTILLOS, existe una audiencia que a la letra dice.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a las diez horas del día primero de octubre del año dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, la Juez asistida por la Secretaria con quien actúa y da fe, se constituye en audiencia, haciendo constar la segunda que no se encuentran presentes las partes ni postor alguno. En este acto se retiran del tablero de avisos de este Juzgado tres edictos de remate que se publicaron en el mismo y permanecieron en éste hasta el día de hoy, los cuales se agregan en autos para los efectos legales a que haya lugar. Toda vez que no obra constancia en autos de que se hayan realizado las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se publique en esta localidad, no ha lugar a llevar a cabo el remate. Se da cuenta de un escrito recibido el día de hoy del Licenciado HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, y como lo solicita, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, consistente en predio rústico agrícola de riego por bombeo con huerta manzanera, ubicado en una fracción del predio denominado Los Alamitos, en el Molino Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con una superficie de 1073-87 (diez hectáreas, setenta y tres áreas, ochenta y siete centiáreas) el cual obra inscrito bajo el número 10 (diez) a folio 15 (quince) del libro 199 (ciento noventa y nueve) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Guerrero, anunciando su venta mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2'560,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1'666,666.66 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga lugar dicha almoneda; lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Así mismo, y en razón de que el inmueble descrito se encuentra en el Municipio de Namiquipa, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquella municipalidad a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto de los edictos de remate en el tablero de avisos de ese Juzgado. Con lo anterior se da por terminada la presente actuación, firmando el personal del Juzgado que actúa y da fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario.  
Rúbricas.- DOY FE.

El bien mueble embargado que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 9 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6234-83-84-85

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1435/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IABARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO, y/o TANIADIVAN GONZALEZ DURAN y/o SMANTHA MEZA DE LA ROCHA, en su carácter de endosatarios en PROCURACION DE FARMACOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que mediante proveído que antecede se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL

AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda del bien inmueble consistente en finca urbana ubicada en el lote 11 manzana 17, calle General Anastasio Pantoja número 1005, fraccionamiento Oasis Revolución Primera Etapa, de ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 122.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 61 a folios 61 del Libro 4330 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, gravado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de \$208,716.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y de postura legal \$139,144.53 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL), y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Ciudad Juárez, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios a dicha ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva realizar la publicación de los edictos de remate correspondientes en el tablero de avisos de ese Tribunal. Con fundamento en los artículos 1072 y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diez de septiembre del año dos mil nueve, con el número 112. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC AZUCENA DEL ROCIO HERNÁNDEZ GONZALEZ.

6217-83-84-85

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 148/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los CC. ARTURO HUMBERTO HERRERA y MARGARITA MENDOZA ONTIVEROS DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción ( casa habitación), ubicada en la Calle Hiedra número 6723, lote 3, manzana 61 del Infonavit Juárez Nuevo, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1 a folio 1 del Libro 3333 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 90.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 87°53'27" mide 15.00 metros y colinda con Lote 2; Al 2-3 NW 02°06'33" mide 6.00 metros y colinda con Lote 37; Al 3-4 NE 87°53'27" mide 15.00 metros y colinda con Lote 4; Al 4-1 SE 02°06'33" mide 6.00 metros y colinda con Calle Hiedra.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 174,000.00 ( CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 261.000.00 ( DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL ).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

6221-83-85

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ATOCHA MORALES SOSA, con domicilio en la calle Privada de Trías No. 3110 de la Colonia Ampliación Benito Juárez de esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en el lote No. 9 de la manzana 12 sobre la calle Privada de Trías No. 3110 de la Colonia Ampliación Benito Juárez de esta población, con una superficie aproximada de 373.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	10.70 mts.	Con lote 10
Este	37.90 mts.	Con Privada de Trías
Oeste	42.50 mts.	Con Calle Trías.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 22, a folios 19, del libro de denuncias de terrenos municipales número tres, del día 21 de agosto del año dos mil nueve.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 24 de agosto del 2009.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

6224-83-85

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA LUISA RIVAS RIVAS, con domicilio en General Trías, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Avenida Centenario, Col. Centro en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 50.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	05.00 M	Escuela María Chávez Arballo
AL SUR	05.00 M	Avenida Centenario
AL ESTE	10.00 M	C. Miguel Angel Borunda Loya
AL OESTE	10.00 M.	Escuela María Chávez Arballo.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 798 fojas 759 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 14 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 14 de septiembre del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA  
V. 6233-83-85

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ILDA GUADALUPE MONGE JARAMILLO, con domicilio en Trías #1805 Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Pino
AL SUR	20.00 M	C. Blanca Josefina Jaramillo A.
AL ESTE	20.00 M	Carretera Libre a Cuauhtémoc
AL OESTE	20.00 M.	C. Aída Margarita Monge Jaramillo

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 809 fojas 770 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:40 horas del día 08 del mes de octubre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de octubre del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA  
V. 6232-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
 Distrito Benito Juárez  
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
 PRESENTE.-

En el expediente número 534/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ADOLFO QUINTANA CASTILLO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve.- Por presentado el ciudadano ADOLFO QUINTANA CASTILLO, con su escrito recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día treinta de junio del año en curso, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formula mediante proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso; por lo tanto, téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico ubicado en San Diego del Monte, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 2-70-27 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

**LADOS** -----

1-2	S11°29'27"E	108.61 MTS.	ANTONIO QUINTANA CASTILLO
2-3	N85°51'14"W	332.36 MTS.	ANDRÉS ARMANDO QUINTANA CASTILLO Y ENRIQUE QUINTANA CASTILLO
3-4	N07°44'13"W	42.84 MTS.	RICARDO CARAVEO B.
4-5	N33°17'25"E	14.73 MTS.	ANTONIO QUINTANA CASTILLO
5-6	N82°34'42"E	170.63 MTS.	ANTONIO QUINTANA CASTILLO
6-1	N87°40'56"E	138.45 MTS.	ANTONIO QUINTANA CASTILLO

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad. Así lo acordó y firma la ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de julio del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

6160-83-85-87

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. TERESA HIBON ROMERO HERNANDEZ con domicilio en San Miguel de los Anchondos, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en La Frontera, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,000.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	50.00M	C.Alma Karina López Limas
AL SUR	50.00 M	C. Sandra María Magallanes Marrufo
AL ESTE	20.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	20.00 M	Calle Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 806 fojas 767 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:25 horas del día 21 del mes de septiembre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 21 de septiembre del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6041-81-83

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ALMA YOLANDA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Independencia S/N, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en calle sin nombre, La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00M	calle sin nombre
AL SUR	20.00 M	calle sin nombre
AL ESTE	40.00 M	Terreno Municipal
AL OESTE	40.00 M	calle sin nombre

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 810 fojas 771 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 14:15 horas del día 08 del mes de octubre del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 08 de octubre del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

6219-83-85

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
 Distrito Benito Juárez  
 Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
 PRESENTE

En el expediente número 692/09, relativo a las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por FRANZ PETERS KRAHN, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL NUEVE. Por presentado FRANZ PETERS KRAHN, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña por sus propios derechos, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha veinticinco de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal, como lo solicita se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado en carácter de propietario respecto de los siguientes inmuebles:

A).- Lote de terreno rústico localizado dentro del campo menonita número 115 de la Colonia Swift Current, municipio de Cuauhtémoc, con superficie de 5-95-38.47 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

LADO NORTE	60.33 METROS	CARRETERA BACHINIVA-COL.
	ALVARO OBREGÓN	
LADO ESTE	986.88 METROS	CON PROPIEDAD DE DAVID
	NEUFELD ENNS.	
LADO SUR	60.33 METROS	CON CAMPO MENONITA
	NUMERO 114-B.	
LADO OESTE	986.88 METROS	CON PROPIEDAD DE GERHARD
	PENNER ENNS, FRANZ PETERS	
	KRAHAN Y PEDRO LOEPPKY	
	DYCK.	

B).- Lote de terreno rústico localizado dentro del campo menonita número 115 de la Colonia Swift Current, municipio de Cuauhtémoc, con superficie de 2-97-64.30 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

LADO NORTE	30.16 METROS	CARRETERA BACHINIVA-COL.
	ALVARO OBREGÓN	
LADO ESTE	986.88 METROS	CON PROPIEDAD DE JOHAN
	FEHR REIMER.	
LADO SUR	30.16 METROS	CON CAMPO MENONITA
	NUMERO 114-B.	
LADO OESTE	986.88 METROS	CON PROPIEDAD DE BERNHARD
	REMPEL KRAHN.	

C).- Lote de terreno rústico localizado dentro del campo menonita número 115 de la Colonia Swift Current, municipio de Cuauhtémoc, con superficie de 3-61-60.59 hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

LADO NORTE	60.33 METROS	CARRETERA BACHINIVA-COL.
		ALVARO OBREGÓN
LADO SUR	82.75	CON ARROYO
LADO ESTE	626.00 METROS	CON PROPIEDAD DE GERHARD
		PENNER ENNS.
LADO OESTE	572.76 METROS	CON PROPIEDAD DE GERHARD
		PENNER BERGEN.

Dese amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, recíbase la información testimonial que ofrecen, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados.

Así mismo, dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez y a los colindantes respectivos, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor Adscrito, a fin de que lleve a cabo tales notificaciones.

Por último se le tiene señalando como domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en la Avenida Agustín Melgar número 1510 (Altos) de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a JUAN MANUEL BELTRÁN ORDÓÑEZ y/o MARCELO ADRIAN VILLARREAL LEGARRETA y/o ALI HUMBERTO ARANA ARANA. Así mismo se le tiene autorizando para los efectos legales conducentes, en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles al LICENCIADO MARCELO VILLARREAL OROZCO, de quien obra registrada su cédula profesional en la página electrónica que para tal efecto lleva el Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 890 fracción III, 891 fracción I a la IV, 60 y 118 del Código Adjetivo Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rubricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 28 de agosto del 2009.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

5891-79-81-83

-0-

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles  
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Meoqui Chihuahua.

Meoqui, Chih., 26 de mayo del 2009.

Con fundamento en el artículo 117 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, mediante este edicto se notifica que ante la Secretaría Municipal el (la) C. ERIKA PATRICIA IBAÑEZ RENTERIA presentó un escrito haciendo formal denuncia de un terreno municipal y el cual se encuentra ubicado en la Ave. Río San Pedro No. 110 Col. Tierra y Libertad de la cabecera Municipal de Meoqui Chih., con una superficie: 210.94 M2., con las siguientes medidas y colindancias

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	10.35 Mts.	José Reyes Cisneros Rivera
Al Sureste	19.85 Mts.	Josefina Ayala Hernández
Al Suroeste	10.53 Mts.	Ave. Río San Pedro
Al Noroeste	20.60 Mts	Rubén Gómez González

Habiéndose recibido la solicitud el día 19 de mayo del 2009 a las 12:00 horas y siendo registrado en el libro número 03 de denuncias municipales bajo el número 374. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO

6064-81-83

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Meoqui, Chih.

Meoqui, Chih., a 14 de septiembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que MAESTROS PENSIONADOS y JUBILADOS DE LA SECCION 8ª representados por el Profr. JOSE RAMON ALVAREZ, Secretario General del SNTE SECCION 8ª ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado en la calle 8ª S/N , colonia Villezcas del Municipio de Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 288.22 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	21.12 Mts.	Calle 8ª
Al Sureste	14.83 Mts.	Bancomer S.A.
Al Suroeste	4.45, 2.83, 4.02 Mts..	Rosa Maldonado de Lozoya
Al Noroeste	31.10 Mts	Terreno Municipal Calle de por medio

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 37 a fojas 37 del libro de legalización de terrenos municipales número 01 a las 10:30 horas del día 30 de junio del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO

6065-81-83

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

LYLIA RODRIGUEZ RAMOS  
Presente.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la VIA ORDINARIA CIVIL, promovido por MA. MAGDALENA CORRAL TREVIZO y JESUS MARIA RODRIGUEZ RAMOS en contra de LYLIA RODRIGUEZ RAMOS y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente radicado con el número 533/2009, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, 24 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5887-79-81-83

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Por medio del presente edicto, se hace del conocimiento del público en general que en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González se promovió juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, por ISAÍAS CISNEROS GARCIA, radicado con el número 1047/09, a fin de acreditar la posesión y dominio que tiene respecto de: un predio rústico con una superficie de 2-25-00 hectáreas ubicado en labor Los Cisneros del municipio de Meoqui, Chihuahua, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide 130.00 metros y colinda con canal de riego revestido; Al sur mide 115.50 metros y colinda con acequia y camino de terracería; Al este mide 170.15 metros y colinda con camino vecinal y canal revestido; Al oeste mide 160.00 metros y colinda con Porfirio Hermosillo.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua., a 09 de septiembre 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

5907-79-81-83

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. IMELDA MENDOZA IGLESIAS y el C. JAIME MEDINA GUTIERREZ en su carácter de apoderado de ALFONSO ALVAREZ GRANADOS, según el expediente 194/2008, y:

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se: R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores IMELDA MENDOZA IGLESIAS y ALFONSO ALVAREZ GRANADOS, mismo que fue celebrado el día trece de septiembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 2476, libro número 759, a folio número 50 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFÍQUESE**

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA GARCÍA NORES, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil ocho.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha ocho de abril del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil ocho.

Vista, la constancia que antecede, y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor OMAR ISMAEL LEDEZMA DUARTE en contra de la señora MARTHA PATRICIA CARDENAS AGUIRRE, según el expediente número 1835/07, y

RESULTANDO  
CONSIDERANDO  
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara en la vía voluntaria, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor OMAR ISMAEL LEDEZMA DURTE y la señora MARTHA PATRICIA CARDENAS AGUIRRE, celebrado el día veinticinco de septiembre del año dos mil cuatro, en Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos los términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin embargo, la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fuese su marido o mediante el requisito previo establecido en el artículo 257 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y gírese atento oficio tanto al C. Coordinador de la oficina del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio y provea lo conducente para que ordene a quien corresponde hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 201, del libro 67, a folio número 42, levantada el día veinticinco de septiembre del año de mil cuatro en Guadalupe, Distrito Bravos, Chihuahua, así como en la acta de nacimiento de cada uno de los promoventes.

SEXTO.- Expídanseles a los promoventes, a su costa las copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de abril del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de abril del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede, y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídanse copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLÉZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 1479/2008, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. PATRICIA TERESA RODRIGUEZ MENA y ALBERTO MUÑOZ SANDOVAL, y:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a PATRICIA TERESA RODRIGUEZ MENA con ALBERTO MUÑOZ SANDOVAL, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio y proceda a hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 1000 del libro 41 a folios 140 levantada el día nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco en la oficialía 2 y en el acta de nacimiento del C. Alberto Muñoz Sandoval registrada bajo el numero 2698 del Libro 562 a folios 128; Así como también gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de la C. Patricia Teresa Rodríguez Mena inscrita con el numero 1482 del libro 303 a folio 283, levantada en Hidalgo del Parral, Chihuahua. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de octubre del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el Artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el Artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha primero de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 474/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ESTEBAN CARDENAS NUÑEZ Y MARISELA ESTRADA:

**R E S U L T A N D O****C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ESTEBAN CARDENAS NUÑEZ Y MARISELA ESTRADA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, y realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 753, de libro 48 a folios 97 de fecha veintidós de noviembre del año mil novecientos noventa y uno, así como en las actas de nacimiento de los C.C. ESTEBAN CARDENAS NUÑEZ y MARISELA ESTRADA cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

Ciudad Juárez , Chihuahua., a diecisiete de octubre del año dos mil ocho.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los articulo 115 Y 822 del

Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha seis de octubre del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA; A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1098/08, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por JOSE MANUEL BAUTISTA ANDONEY y MATILDE VARGAS MARTINEZ y:

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O S**

Es por lo que se: **R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JOSE MANUEL BAUTISTA ANDONEY y MATILDE VARGAS MARTINEZ el día cinco de diciembre de dos mil tres, el cual quedó inscrito en el libro 157, acta 528, folio 194, de la Sección de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas sus consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución se aprueba el convenio presentado por las partes en el juicio que nos ocupa. TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el Artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil correspondiente a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los Artículos 110, 111 Y 112 del Código Civil del Estado.

**N O T I F I Q U E S E.**- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiocho de octubre del año dos mil ocho, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de octubre del año en curso. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua a veintiocho de octubre del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día veintitrés de los corrientes, por MATILDE VARGAS MARTINEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

**N O T I F I Q U E S E.**- Así lo acordó y firma la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, encargada del despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1352/2008, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por DANIEL OSCAR SALAS ERRASQUIN y ADRIANA MONTES SOTO, y;

**R E S U L T A N D O :**  
**C O N S I D E R A N D O :**

Por lo expuesto y fundado, se

**R E S U E L V E :**

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo consentimiento. SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a DANIEL OSCAR SALAS ERRASQUIN y ADRIANA MONTES SOTO, contraído el día seis de agosto del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes. TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución. CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al Artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1932, folio 63, libro 779 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

**N O T I F Í Q U E S E :**

Así, definitivamente Juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito de DANIEL OSCAR SALAS ERRASQUIN y ADRIANA MONTES SOTO, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de octubre del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de octubre del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-  
Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 52/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los C. C. ENRIQUE BAEZA NAVARRETE y MARIA ELENA MARQUEZ MODESTO, y;

RESULTANDOS  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los solicitantes señores ENRIQUE BAEZA NAVARRETE y MARIA ELENA MARQUEZ MODESTO.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal para contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer quien podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución o mediante examen médico el cual acredite que ésta no se encuentra embarazada, conforme a lo dispuesto por los artículos 146 y 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, acompañando copia certificada de la presente resolución a fin de que se sirva remitirla al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 9845411 todo ello de conformidad a los artículos 419 y 420 del Código adjetivo.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acompañándole copia certificada de la presente resolución, copia certificada de las actas de nacimiento de los promoventes, copia certificada del acta de su matrimonio y el comprobante de pago número 9845572, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 3 a folio número 143 del libro número 07, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Cuchillo Parado, Coyame, Chihuahua, ya que con fecha siete de abril del año dos mil seis, se recibió la circular número 11/06, expedida por el Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia, en donde informa a este Juzgado que toda vez que actualmente dichas dependencias registrales cuentan con la infraestructura necesaria para inscribir las sentencias que decreten el divorcio, en cualquier oficina y están en la posibilidad de hacer del conocimiento de aquella donde se hubiere contraído el matrimonio y registrado el nacimiento de los divorciados.

NOTIFÍQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Manuel Ojinaga  
Cd. Ojinaga, Chih.

EN LA CIUDAD DE OJINAGA, CHIHUAHUA A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 12/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los C. C. DARIO MACHUCA ALVARADO y/o PERLA

EUNICE MACHUCA URQUIDI y RUBEN ELIUD GOMEZ VAZQUEZ, promoviendo los dos primeros como apoderados de la señora MARIA MAGDALENA LLANAS LUJAN, y;

RESULTANDOS  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE.

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre los solicitantes señores RUBEN ELIUD GOMEZ VAZQUEZ y MARIA MAGDALENA LLANAS LUJAN.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal para contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer quien podrá hacerlo hasta que transcurran trescientos días a partir de que cause ejecutoria la presente resolución o mediante examen médico el cual acredite que ésta no se encuentra embarazada, conforme a lo dispuesto por los artículos 146 y 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, acompañando copia certificada de la presente resolución a fin de que se sirva remitirla al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos número 9431210 todo ello de conformidad a los artículos 419 y 420 del Código adjetivo.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, acompañándole copia certificada de la presente resolución, copia certificada de las actas de nacimiento de los promoventes, copia certificada del acta de su matrimonio y el comprobante de pago número 9845640, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 13 a folio número 73 del libro número 11, de la sección de matrimonios del Registro Civil de la ciudad Escalón, Chihuahua, ya que con fecha siete de abril del año dos mil seis, se recibió la circular número 11/06, expedida por el Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia, en donde informa a este Juzgado que toda vez que actualmente dichas dependencias registrales cuentan con la infraestructura necesaria para inscribir las sentencias que decreten el divorcio, en cualquier oficina y están en la posibilidad de hacer del conocimiento de aquella donde se hubiere contraído el matrimonio y registrado el nacimiento de los divorciados.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Ojinaga, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos, hace constar y certifica: Que en contra de la sentencia pronunciada el día seis de marzo del corriente año, no se interpuso recurso legal alguno.- CONSTE.

OJINAGA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. A sus autos el escrito presentado por la C. LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI, recibido el día dieciocho de los corrientes y como lo solicita y vista la constancia que antecede, se declara que la resolución pronunciada ha causado ejecutoria, en los términos del artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, por lo que dese cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos CUARTO Y QUINTO de dicho fallo, girándose para el efecto oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta correspondiente y realice la anotación marginal respectiva, anexándole el comprobante de pago respectivo así como las copias certificadas de las actas de nacimiento de los promoventes. Así mismo gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento de Servicios Administrativos de la Tesorería General del Estado, acompañándole copia certificada de la resolución para los efectos de publicidad de la misma. Lo anterior con fundamento en los artículos 110 del Código Civil, 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMÍREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A TRECE DE MAYO DELAÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el LIC. SALVADOR URBINA QUIROZ apoderado legal de la señora ROSA EMMA BETANCES PORRAS en contra de RAUL FERNANDO SAENZ PARADA, radicado bajo el número de expediente 1568/2007, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido correcta.

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos generadores de su acción.

TERCERO.- Con base en la fracción XVII del artículo 256 del Código Civil, se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAUL FERNANDO SAENZ PARADA y ROSA EMMA BETANCES PORRAS quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, mas no así la mujer en tanto no transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.

CUARTO.- La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación.

QUINTO.- No hay lugar a condenar a RAUL FERNANDO SAENZ PARADA al pago de gastos y costas.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante este Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva y se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 264, del libro 45, folio 113, levantada en la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua, así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de RAUL FERNANDO SAENZ PARADA localizable bajo el número de acta 00000, libro 0100, folio 342, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de la Ciudad de Delicias, Chihuahua, en el acta de nacimiento de ROSA EMMA PORRAS BETANCES, localizable bajo el libro número de acta 00223, libro 0017, folio 223, levantada en la Cuarta Oficialía del Registro Civil del Pueblito de Allende, Chihuahua, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha trece de mayo del año dos mil ocho, ha causado estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1099/2007, formados con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GUILLERMO MARTINEZ REYES en contra de YOLANDA MARGARITA REYES NAVA, y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se: RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GUILLERMO MARTINEZ REYES con YOLANDA MARGARITA REYES NAVA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación de Ley. Asimismo, deberá enviarse atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua para que proceda a levantar el acta de divorcio respectiva. Por otra parte, deberá informarse al C. Jefe Encargado de la Oficina del Archivo Central, en la Ciudad de Chihuahua, capital, a fin de que a su vez se sirva informar a quien corresponda, que deberá realizar las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número 15, inscrita en el libro 3, en el tomo 1, levantada el día diecinueve de noviembre del año dos mil cinco, ante el Oficial 2 del Registro Civil del poblado de J. Agustín Castro, Municipio de Peñón Blanco, Estado de Durango. Así como en las respectivas actas de nacimiento de los divorciados. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. La C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha seis de mayo del año dos mil ocho, en el término establecido por el artículo 822 del Código Procesal Civil. CONSTE DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha seis de mayo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria. Por otra parte y con fundamento en el artículo 84 del Código Procesal Civil, expídanse las copias certificadas de la resolución y devuélvanse los documentos originales anexados al inicio de la demanda, autorizando a las personas autorizadas en autos para recibirlos, previa toma de su recibo y toma de razón que se deje en autos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1630/2007, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C. C. JESÚS GRAJEDA y MARÍA ELENA RIVERA, y

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a JESÚS GRAJEDA con MARÍA ELENA RIVERA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

TERCERO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de JESÚS GRAJEDA HERRERA inscrita con el número 10430 del libro 0549 a folios 0281 levantada el veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y dos; Debiendo además girar atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que éste a su vez ordene a quien corresponda, proceda a hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de MA. ELENA RIVERA LÓPEZ registrada bajo el número 722 del libro 3 a folios 7 levantada el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en Jerez, Zacatecas. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. Licenciado SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL AÑODOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha tres de abril del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 997/2007, formado con motivo de Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. MARGARITA MUÑÍZ DELGADILLO y LEANDRO MUÑOZ GALLARDO, y:

**RESULTANDO****CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se.

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a MARGARITA MUÑÍZ DELGADILLO y LEANDRO MUÑOZ GALLARDO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, transcrito en el considerando que antecede, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley.- Una vez efectuado lo anterior, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, Distrito Bravos, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente, así como realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 2959, inscrita en el libro 592, a folio 397, levantada el día veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el Oficial 01 de esta localidad; así como en las respectivas actas de nacimiento de los promoventes.- Lo anterior, tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.